



Estrategia de comunicaciones para las fuerzas
militares en su proyección como garantes de los
derechos humanos dentro de una sociedad en
conflicto armado

José Obdulio Espejo Muñoz
Guiomar Amparo Ramos Gómez

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Curso de Información Militar (CIM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2006

323
677
EJ.1

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



TRABAJO DE FUERZA

**ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LAS FUERZAS MILITARES EN
SU PROYECCIÓN COMO GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS
DENTRO DE UNA SOCIEDAD EN CONFLICTO ARMADO**

MY. José Obdulio Espejo Muñoz
C.C. Guiomar Amparo Ramos Gómez
Curso CIM-2006

Bogotá D.C.
28 de abril de 2006

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., 28 de abril de 2006

A Laura Jimena, luz y esperanza de mi vida, quien día a día comparte mis sueños y aspiraciones.

A Luis Germán, Sebastián y Valeria, por su amor y acompañamiento incondicional para propiciar el desarrollo de mi proyecto de vida. Gracias a ellos, me he comprometido con Dios, con la sociedad y conmigo misma a esforzarse por ser cada día de mi existencia un mejor ser humano y un ejemplo a seguir en el ejercicio profesional.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.	13
1. JUSTIFICACIÓN.	17
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	19
3. LOS DERECHOS HUMANOS: MARCO TEÓRICO-JURÍDICO.	21
3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA.	21
3.2 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?	25
3.3 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	27
3.4 DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	29
3.4.1 Desarrollo normativo.	30
3.4.2 Sistemas de protección.	34
3.5 DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.	41
3.5.1 Desarrollo normativo.	41
3.5.2 Mecanismos de protección.	44
3.5.4 La mirada de las organizaciones no gubernamentales.	50
4. LAS FUERZAS MILITARES EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.	54
4.1 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "CULTURA"	54
4.1.1 Sentidos actuales de la voz "cultura".	55
4.2 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "DERECHO".	55

	Pág.
4.2.1 Sentidos actuales de la voz "derecho".	55
4.3 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "HUMANO".	56
4.4 ETIMOLOGIA DE LA VOZ "PERSONA".	56
4.5 HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA.	57
4.5.1 Resultados de las acciones.	58
5. DERECHOS HUMANOS. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y FUERZAS MILITARES.	65
5.1 DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO ARMADO.	67
5.2 A LOS OJOS DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA.	71
6. LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES.	81
6.1 ¿ES NECESARIA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES?	84
6.2 COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA.	86
6.2.1 El punto de vista.	87
6.2.2 El objetivo de comunicación.	88
6.2.3 Las audiencias.	88
6.2.4 El mensaje.	89
6.2.5 Los medios más adecuados.	90
6.2.6 Dentro de un cronograma.	90
7. ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LAS FUERZAS MILITARES EN SU PROYECCION COMO GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE UNA SOCIEDAD EN CONFLICTO ARMADO.	91

	Pág.
7.1 RESEÑA HISTÓRICA.	91
7.2 CREDO BÁSICO.	91
7.2.1 Misión.	91
7.2.2 Visión.	92
7.2.3 Valores.	92
7.2.4 Principios.	93
7.3 DIAGNÓSTICO GENERAL DEL CONTEXTO.	94
7.4 PREMISAS.	97
7.5 VISIÓN ESTRATÉGICA.	99
7.6 DIAGNÓSTICO DE COMUNICACIÓN.	99
7.7 OBJETIVO GENERAL.	100
7.7.1 Objetivos específicos.	100
7.8 EL MENSAJE.	101
7.9 LAS AUDIENCIAS.	101
7.10 PLAN DE MEDIOS.	103
7.11 CRONOGRAMA.	106
7.12 EVALUACIÓN.	107
8. CONCLUSIONES.	108
BIBLIOGRAFIA.	112
ANEXOS.	116

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Capacitación especializada en derechos humanos y derecho internacional humanitario del personal de la Fuerza Pública de 1996 al 2006.	61

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las Fuerzas Militares.	60
Figura 2. Correlación Oficinas de derechos humanos y derecho internacional de la Fuerza Pública - quejas recibidas.	62
Figura 3. Porcentaje de Quejas Recibidas y Procesos Abiertos por la Procuraduría General de la Nación respecto a miembros de la Fuerza Pública.	63

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Cronograma estrategia de comunicaciones.	115

RESUMEN

La presente monografía de grado, titulada **Estrategia de comunicaciones para las Fuerzas Militares en su proyección como garantes de los derechos humanos dentro de una sociedad en conflicto armado**, plantea un camino a seguir para desestimar las acusaciones y señalamientos que organizaciones internacionales hacen a las Fuerzas Militares y sus miembros como los principales violadores de los derechos humanos en Colombia.

Para lograr este objetivo, los autores, el Mayor del Ejército Nacional José Obdulio Espejo Muñoz y la Capitán de Corbeta de la Armada Nacional Guiomar Amparo Ramos Gómez, comunicadores sociales y periodistas, diseñaron una estrategia de comunicaciones para el Comando General de las Fuerzas Militares en la que se sugieren unas acciones a tomar, con el fin de unificar los mensajes y las lecturas que hacen los públicos internos y externos de lo que sucede en el país en materia de derechos humanos.

Esta investigación de tipo descriptivo se desarrollará en siete capítulos que van desde lo conceptual hasta la presentación de una propuesta de estrategia de comunicaciones. Se resalta en su contenido, que gracias a la adopción de una “cultura” de respeto de los derechos fundamentales y de la apropiación y aplicación de la normatividad del derecho internacional humanitario, las Fuerzas Militares gozan de legitimidad y credibilidad, máxime al tener que enfrentar una guerra irregular contra organizaciones terroristas.

Los autores esperan llamar la atención de los Altos Mandos Militares para hacer de esta investigación un aporte importante y relevante en el fortalecimiento de una buena imagen institucional.

Para efectos de consulta, se sugieren como palabras claves: Fuerzas Militares de Colombia, derechos humanos, derecho internacional humanitario, cultura de derechos humanos y, estrategia de comunicaciones en derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

Actualmente se acepta sin lugar a discusiones que una de las ideas básicas del mundo jurídico occidental es la de los derechos humanos. Es claro que no existe democracia, ni Estado de Derecho, sin derechos. Se admite sin reparos, igualmente, que la tarea del Estado consiste en la efectiva realización de los mismos.

Por eso, el consenso que existe sobre la necesidad de protección de los derechos humanos ha centrado la preocupación en la efectividad de sus garantías. Un problema mayúsculo en un país que como Colombia se encuentra sumido en un conflicto armado no internacional, si se mira, claro está, desde un punto de vista eminentemente jurídico y no político.

El escenario colombiano presenta enormes dificultades para valorar cuándo un hecho de violencia, bien constituye una violación grave del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o bien una infracción también grave al derecho aplicable en el marco de las confrontaciones armadas o Derecho Internacional Humanitario.

Si bien la doctrina señala que el primer grupo de derechos opera en tiempo de paz mientras los segundos cobran vida con ocasión de la confrontación armada, existen disposiciones relativas a los derechos humanos que no pierden su vigencia bajo ninguna circunstancia.

Como nunca, cobra vigencia la clásica intercepción entre uno y otro contenido normativo y jurídico que surge de la lectura del artículo 3º. común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Es ciertamente ahí, en el llamado **núcleo duro** o inderogable de los derechos humanos, donde la excepcionalidad de la guerra encuentra su mayor cortapisa.

Así las cosas, la comisión de una masacre o de una serie de asesinatos selectivos en el contexto del conflicto armado colombiano, no pueden ser expuestos únicamente como

hechos de violencia sistemática que se enmarcan dentro de las graves violaciones a los derechos humanos. Por el contrario, deben ser invariablemente percibidos como actos de barbarie que se constituyen en crímenes de guerra, de los cuales se deriva una responsabilidad penal individual al tenor de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Esta tesis rompe así con el viejo esquema dogmático según el cual, las violaciones de los derechos humanos son únicamente imputables al Estado y a sus agentes. Se da paso al individuo como sujeto naciente de obligaciones en el marco del derecho internacional público.

Perfectamente se puede afirmar que las principales organizaciones armadas ilegales del país (léase Farc, Eln y grupos de autodefensa) violan del mismo modo los derechos humanos. Queda claro entonces que la responsabilidad sobre su eventual trasgresión en Colombia, no puede recaer únicamente en el Estado y sus instituciones.

A la luz de las anteriores precisiones, no se entiende porqué los informes de derechos humanos que se producen sobre Colombia, sólo examinan una cara de la moneda. Tanto los reportes de Naciones Unidas como aquellos de las organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos –de los que eventualmente se alimenta el organismo multilateral–, sindicán a las Fuerzas Militares de ser las principales responsables de la crisis humanitaria que se vive en el país.

Un tratamiento injusto para la institución que soporta la democracia colombiana, pero que encuentra su mayor explicación en la inexistencia de una estrategia de comunicaciones que rescate su verdadero papel en el tema de los derechos humanos. Y es que a las Fuerzas Militares les corresponde defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República y su soberanía, asegurando el imperio de la Constitución y la ley.

En este proceso de garantizar la estabilidad de las instituciones legalmente constituidas, el respeto de los derechos humanos es tarea prioritaria dentro y fuera de la institución. Como nunca, las Fuerzas Militares tienen clara conciencia de su compromiso; para estar a la altura de las circunstancias, vienen formulando directivas, planes, instructivos y órdenes que son de conocimiento general de todos sus miembros.

Sobre la base de estas consideraciones, esta investigación monográfica tiene como fin último proponer una **Estrategia de comunicaciones para las Fuerzas Militares en su proyección como garantes de los derechos humanos dentro de una sociedad en conflicto armado.**

En el proceso de allanar este camino, el tercer capítulo delinea las consideraciones teóricas que soportan los derechos humanos para finalmente exponer en forma breve la situación de Colombia. Se hace para el caso una aproximación al ordenamiento jurídico del país en la materia, además de bosquejar la evaluación de Naciones Unidas en su último informe y exponer la mirada muy particular y sesgada de las organizaciones no gubernamentales.

El cuarto capítulo se concatena con el tercero, en la medida que está encaminado a demostrar que sí existe una **cultura de derechos humanos** en el seno de las instituciones castrenses del país. Es este el punto de partida para la estrategia que se propondrá, pues permite concluir que el proceso de interiorización de los derechos humanos en las Fuerzas Militares, facilita cualquier avance en tal sentido.

El quinto capítulo hace un juicioso examen del trascendente rol que cumplen los medios de comunicación de masas en esta sinrazón. Aquí la argumentación se edifica sobre la base del análisis deductivo del pensamiento de la prensa en relación con la situación de derechos humanos en el país y su forma de pensar la institución.

Porque cualquier construcción mental sobre derechos humanos y Fuerzas Militares en Colombia se funda, precisamente, a partir del cubrimiento permanente que los medios de comunicación hacen del conflicto armado.

La necesidad e importancia de la estrategia de comunicaciones es emprendida en el sexto capítulo de la monografía. En este acápite se desglosan los pormenores teóricos que permiten estructurar cualquier propuesta coherente con miras a solucionar las insuficiencias y los problemas de comunicación que surgen hoy en el cambiante universo de las instituciones públicas y privadas.

En el séptimo capítulo se plasma finalmente la estrategia de comunicaciones. El propósito novísimo de la propuesta es entregar una herramienta que le sea útil a las Fuerzas Militares a fin de sentar las bases de una sólida imagen nacional tanto de respeto como de defensa y promoción de los derechos humanos. Ésta tiene que ser consecuente con su actuación diaria en defensa de la democracia, el Estado de derecho y el imperio de la ley.

Una vez abonado el terreno interno, será más fácil emprender la cruzada para proyectar esa imagen deseada en la escena mundial. La tarea no será nada cómoda pues implica una gran inversión en creatividad, talento humano y recursos económicos.

Lo importante es entender que la imagen cuesta mucho dinero y que hace parte del esfuerzo y compromiso de todos. Es un enorme rascacielos que se levanta ladrillo a ladrillo y en cuya construcción deben participar desde los altos mandos de las Fuerzas Militares hasta el más humilde de los soldados.

1. JUSTIFICACIÓN

Para la Institución Militar, el tema de los derechos humanos es tan importante como el mismo arte de la guerra.

Considerados los derechos humanos un objetivo estratégico de la Política de Defensa y Seguridad Democrática del presidente Álvaro Uribe Vélez en su propósito de encontrar la paz y promover el progreso del Estado, las Fuerzas Militares están llamadas a cumplir un papel protagónico a la hora de garantizar el Estado de derecho y proteger a los ciudadanos en todo el territorio.

En su calidad de principal ejecutor de esta propuesta de Seguridad Democrática, el estamento castrense adoptó una cultura para propiciar y comprometer a sus integrantes en el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos. Esta intención es uno de los vértices que legitima su existencia.

Empero, la carencia de una estrategia de comunicaciones que dé cuenta pública de los esfuerzos y logros que las Fuerzas Militares han alcanzado en esta materia, viene permitiendo que algunas organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, nacional, regional y local –en ocasiones proclives a la causa de los grupos armados ilegales–, llenen este vacío informativo. En este propósito, utilizan a los medios de comunicación como caja de resonancia de informes, juicios y hechos poco objetivos con los que se busca el descrédito institucional.

Esto explica porqué en el contexto universal, las Fuerzas Militares son catalogadas como una de las organizaciones estatales que mayormente viola los derechos humanos en Colombia. De ahí que sea absolutamente necesario diseñar una estrategia en el campo de la comunicación social que promueva y fortalezca su buena imagen en este sentido, y las

proyete en su natural condición de garantes de los derechos de los colombianos.

Pero no sólo es necesario posicionar la imagen de unas Fuerzas Militares que respetan los derechos humanos de su pueblo, si no de una estructura del Estado que también aboga por su promoción y difusión interna y externa.

Si se logra este cambio de percepción, la credibilidad del estamento castrense alcanzará los más altos estándares conocidos en los anales de su historia remota y reciente. Con ello se verán igualmente favorecidas la legitimidad y la institucionalidad colombianas, de suerte que la derrota de las organizaciones armadas ilegales estará más próxima.

La magnitud de tal empresa exige, sin embargo, el concurso de todos los individuos que directa o indirectamente trabajan en función de la imagen, inclusive aquellos de cuyo desempeño depende que esta sea favorable o no, y de los funcionarios militares y civiles de las oficinas de derechos humanos.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Algunas organizaciones no gubernamentales y grupos de derechos humanos se han convertido en las únicas fuentes de información sobre la situación y supuesta “realidad” de los derechos humanos en el país.

Estos se han dedicado a condenar a las Fuerzas Militares como transgresores de los derechos humanos de los colombianos, olvidando y dejando de lado sus aportes a la Política de Defensa y Seguridad Democrática en este indicador en específico.

Llama la atención, asimismo, la ausencia en sus informes de datos estadísticos y causales de las violaciones que cometen los diferentes grupos armados ilegales.

2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo debe ser una estrategia de comunicaciones eficiente, que sirva de herramienta para proyectar una imagen positiva de las Fuerzas Militares como una organización garante de los derechos humanos en Colombia?

2.2 OBJETIVO GENERAL

Diseñar una estrategia de comunicaciones para proyectar a las Fuerzas Militares como garantes de los derechos humanos en Colombia.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.3.1 Dar mayor legitimidad a las Fuerzas Militares a través de la divulgación nacional e internacional a sus actuaciones en defensa de los derechos humanos de la sociedad

colombiana.

2.3.2 Promover el concepto de cultura de derechos humanos en el seno institucional con miras a su proyección en Colombia y en el ámbito mundial.

2.3.3 Dotar a la institución de las bases teóricas necesarias que le permitan estructurar estrategias comunicacionales en el futuro, bien para abordar la problemática de los derechos humanos o para superar otras falencias en el manejo de una imagen positiva.

2.3.4 Posicionar la necesidad de contar con estrategias comunicacionales tanto al interior como al exterior de la institución, que permitan mostrar a las Fuerzas Militares y a sus integrantes, como garantes de los derechos humanos de los colombianos en medio del conflicto armado.

2.3.5 Sugerir algunas acciones que se deben emprender para formar y orientar a diferentes organizaciones que observan y se interesan en la forma como las Fuerzas Militares cumplen con su deber constitucional de respetar, preservar y promover el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

3. LOS DERECHOS HUMANOS: MARCO TEÓRICO-JURÍDICO

Los derechos humanos son una conquista del hombre para establecer límites al poder político, como quiera que la “relación derecho y poder no puede separarse de la relación individuo y Estado”.¹ Deben ser entendidos entonces como logros éticos y jurídicos del pensamiento democrático y las luchas sociales que surgen en el seno de los Estados, desde donde irradian su esfera de influencia a la comunidad internacional gracias a su expresión en el derecho positivo. Son derechos universales que corresponden a todo habitante sobre la faz de la tierra.

Bajo esta premisa, antes de entrar a definir qué son los derechos humanos, es necesario conocer su evolución a través de la historia. Sólo así será posible comprender la esencia de este conjunto de normas universales y trazar las bases de una estrategia que les permita a las Fuerzas Militares de Colombia proyectarse en el espectro de la sociedad mundial como respetuosas de las mismas.

3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Si bien algunas escuelas del derecho natural señalan que los derechos humanos son la consecuencia normal de que el orden jurídico tenga su arraigo esencial en la naturaleza humana, no es menos cierto que esta tendencia *ius naturalista*² encuentra una seria oposición en aquellas que los justifican como el mero resultado de un proceso histórico ligado a la aparición del Estado moderno y la democracia en su concepción contemporánea.

¹ ORTIZ RIVAS, Hernán A. Los derechos humanos: Reflexiones y normas. Bogotá: Temis S.A., 1994, p. 19.

² NIKKEN, Pedro. El concepto de derechos humanos. En: Estudios básicos de derechos humanos. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, p. 16.

Los primeros referentes sobre derechos humanos surgen con ocasión de los conflictos entre el Estado y los individuos. El código de Hammurabi, por ejemplo, protegía a los súbditos del antiguo imperio babilónico contra penas desproporcionadamente crueles. En Roma, los derechos garantizaban al ciudadano romano formar parte en el gobierno y la administración de justicia y participar en la elección de funcionarios públicos, entre otros aspectos.

Sin embargo, fue a finales de la Edad Media cuando apareció el primer documento significativo que establece limitaciones de naturaleza jurídica al ejercicio del poder del Estado frente a sus súbditos. Se trata de la Carta Magna de 1215, que instauró en Inglaterra reglas en la relación entre el rey Juan sin Tierra y los caballeros de su corte, toda vez que fue “un acuerdo de la nobleza con el monarca, que no llegó al pueblo sino muy diluido”.³

Con todo, la Carta Magna es la antecesora de una serie de pactos o documentos con los que la sociedad medieval inglesa instituye una filosofía política entre el gobernante y los gobernados. Le siguen en su orden la declaración de derechos en 1628, el *habeas corpus* en 1679 y el *bill of rights* en 1688, que plantean los primeros pasos históricos del mundo hacia la democracia. Se encuentra aquí la génesis y el desarrollo ulterior de los derechos humanos, gracias al pensamiento vanguardista impulsado por las luchas sociales de los sectores dominados.

Con estas nociones del derecho y de la libertad arraigadas en su acerbo cultural, los peregrinos ingleses que arribaron a las costas de Nueva Inglaterra, hoy estado de Massachussets, irradiaron las bases de la democracia en el Nuevo Mundo. La Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776 y el Código de Derechos promulgado ese mismo año, que otorgaron autonomía política a las Trece Colonias de Inglaterra en Norteamérica,

³ VALENCIA TOVAR. Álvaro. Fuerzas Armadas y Derechos Humanos. En: Estudios básicos de derechos humanos. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, p. 315.

constituyen *per se** las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales.

Como lo señala Pedro Nikken, en el Acta de Independencia de Estados Unidos se afirma que “todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por el creador de ciertos derechos innatos; que entre esos derechos debe colocarse en primer lugar la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad...”⁴ Se observa aquí la fuerza legal de estos derechos en la medida que adquirieron vida en el plano de su formulación jurídico-positiva.

Precisamente, este reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger, alcanza matices inimaginables con la Revolución Francesa. En el mismo sentido del Acta de las Trece Colonias, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano del 26 de agosto de 1789, reconoce que los hombres nacen libres e iguales y que las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.⁵

Esta representación de los derechos humanos en el plano histórico plantea una primera gran conclusión de cara a la propuesta que se hará en el marco de la presente monografía. No es posible hablar de la existencia de derechos humanos en regímenes políticos que no estén soportados en sólidos y bien fundados principios democráticos.

Además, es a partir de este momento histórico que los derechos humanos ingresan al derecho constitucional, lo que supone un gran estallido de las ideas que pregonaron inicialmente los derechos individuales y las libertades públicas. Éste constituye uno de los episodios que dinamiza su proceso de evolución en el interior del Estado, al punto que en

* Locución latina que significa por sí mismo.

⁴ NIKKEN, Op. Cit., p. 18.

⁵ Ibid., p. 18.

los siglos XIX y XX se produjeron importantes desarrollos sobre su contenido y concepción, ampliando su ingerencia en todos los aspectos de la vida jurídica y social:

En el Derecho constitucional, las manifestaciones originales de las garantías a los derechos humanos se centró [sic] en lo que hoy se califica como derechos civiles y políticos, que por esa razón son conocidos como la “primera generación” de los derechos humanos... Sin embargo... en el presente siglo se produjeron importantes desarrollos... al aparecer la noción de derechos económicos, sociales y culturales...⁶

Luego del proceso de inserción de los derechos humanos en el derecho constitucional, sobrevino la internacionalización de los mismos. Los hechos que desencadenaron este tránsito de lo particular a lo general, fueron la Segunda Guerra Mundial y los horrores que la humanidad observó en el decurso de esta confrontación armada y la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El genocidio nazi puso en evidencia que el ejercicio del poder público constituye una actividad peligrosa para la dignidad humana sino existen instancias internacionales para su protección. “Su internacionalización jurídica es muy reciente, fruto de un proceso muy difícil, laborioso y lento... como reacción a los hechos monstruosos de la segunda guerra mundial [sic] y para precaver los peligros permanentes de su violación en todo el planeta”⁷, señala el profesor Ortiz Rivas.

Fue bajo este consenso que el 2 de mayo de 1948 se adoptó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el 10 de diciembre del mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nacen, de esta forma, el sistema de protección universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sobre los que se volverá en su momento.

⁶ Ibid., pp. 18 – 19.

⁷ ORTIZ RIVAS, Op. Cit., p. 15.

De esta lectura histórica también se puede colegir que la reglamentación de los derechos humanos ya no es exclusiva ni reservada de los Estados, sino que también es propia del derecho externo y de sus órganos con jurisdicción. Por lo tanto, el ser humano y sus problemas se convierten en sujetos del derecho internacional y los Estados en responsables de sus políticas internas y externas en la materia.

Vale la pena señalar a la sazón que el último capítulo en el proceso de internacionalización de los derechos humanos se vivió con ocasión de la reciente aprobación de los Estatutos de Roma que dan vida a la Corte Penal Internacional.

3.2 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Definir los derechos humanos es una tarea tan agotadora como estéril, toda vez que sería necesario detenerse en un sinnúmero de teorías filosóficas, religiosas y jurídicas que los sustentan. Las definiciones, sin embargo, pueden agruparse en dos clases, a saber: las que parten de su fundamento filosófico y aquellas que únicamente se sitúan en su positividad jurídica*.

Con todo, una primera aproximación desde la filosofía judeo-occidental los define como derechos naturales del hombre encaminados a dignificar su existencia y a promover la justicia.⁸ Para los exponentes de esta teoría, los derechos humanos son un conjunto de ideales y exigencias necesarias para el desarrollo de la vida humana, porque su no reconocimiento significa la anulación de todos los valores personales de la humanidad.

* Se dice que un derecho adquiere estatus positivo o positividad jurídica cuando aparece enunciado bien en una ley o bien en un tratado, convención o convenio.

⁸ CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES. Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Volumen I. Obligaciones convencionales de Colombia en materia de Derechos Humanos. Compilación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1994, p. 12.

Desde la perspectiva positivista, los derechos humanos deben concretarse a su reconocimiento jurídico en la legislación nacional (Carta Constitucional, leyes) o internacional (declaraciones, tratados, convenios). La definición contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un claro ejemplo de esta corriente:

... son [los derechos] inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes a cada ser humano reciban respeto y protección⁹

Para zanjar cualquier posible discusión acerca de cuál definición tiene menor o mayor grado de validez, Hernán A. Ortiz infiere que la solución debe ser dialéctica. “La definición filosófica de los derechos humanos necesita de las fórmulas positivas, sin ellas sería vacía. La definición positiva de estos derechos requiere de los conceptos filosóficos, pues sin ellos sería ciega”, en palabras de dicho autor.¹⁰

En conclusión, los derechos humanos son una propuesta de interpretación permanente de lo que son los seres humanos. También son un ideal político y social basado en el bien común, la democracia, la libertad, el respeto y la justicia. Asimismo, constituyen un conjunto de instrumentos, normas, leyes y mecanismos que regulan y controlan las relaciones entre los individuos y los Estados y entre los pueblos y el conjunto de las naciones.

Estas consideraciones finales delimitan, necesariamente, el marco de referencia para la búsqueda del objetivo de la comunicación y del contenido del mensaje o de los mensajes que las Fuerzas Militares requieren a fin de posicionar su imagen de respeto a los derechos

⁹ Derechos Humanos y Trabajo Social. Serie de capacitación profesional No. 1. Naciones Unidas. New York y Ginebra: 1995, p. 4.

¹⁰ ORTIZ RIVAS, Op. Cit., p. 11.

humanos. Resulta claro que la universalidad de los derechos humanos impone un reto mayor a la construcción de cualquier propuesta en este sentido.

3.3 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos. La más universal es quizás la que establece generaciones, pues toma en cuenta su protección progresiva.

La **primera generación** se refiere a los llamados derechos de libertad, también denominados "libertades clásicas". Este primer grupo lo integran los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, tales exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- Toda persona tiene derechos y libertades sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida y a la libertad.

La **segunda generación** consagra los derechos civiles y políticos. Estos hacen referencia a la existencia política del individuo dentro del Estado, así:

- Todo individuo tiene derecho a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

La **tercera generación** la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Bajo esta perspectiva, los derechos sociales y económicos descritos en las normas constitucionales, deben ser realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses (libertad sindical).
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

La **cuarta generación** fue promovida a partir de los años setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. Entre otros derechos, destacan los relacionados con:

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

La quinta y última generación agrupa aquellos derechos que se generan a partir del desarrollo científico y tecnológico y que están relacionados con la genética y la informática. Por ejemplo, el *habeas data* *.

3.4 DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se define como aquella rama del Derecho Internacional Público que propende por la protección jurídica de la persona humana.

En este orden de ideas, el principal propósito de este acápite es precisamente la aproximación a los distintos sistemas internacionales, de carácter universal y regional, existentes en materia de protección de los derechos humanos.

* Consiste en el derecho de las personas a estar informadas sobre el contenido de las bases de datos que se manejan sobre ellas en los organismos del Estado o entidades privadas, y a que su contenido sea fidedigno.

Se hará, por lo tanto, referencia a la protección convencional de los derechos humanos en el ámbito de la ONU, con referencia al sistema de los Pactos Internacionales de 1966 que junto con la Declaración Universal de 1948 constituyen la denominada Carta Internacional de los Derechos Humanos, y en los ámbitos regionales europeo (sistema del Consejo de Europa) y americano.

Así, la promoción y la protección de los derechos humanos ha sido la mayor preocupación para la ONU desde 1945, cuando los Estados fundadores de la organización resolvieron que las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial nunca deberían repetirse. En palabras del especialista Jaime Ruiz de Santiago:

[La protección jurídica de la persona humana] Ha sido objeto de diversas Resoluciones de la Asamblea General de la ONU que declaran los derechos humanos fundamentales, al igual que de Tratados y de otras fuentes de Derecho no convencionales a través de los cuales se ha procurado crear un mecanismo que sea eficaz y garantice su observancia. Ha sido un movimiento de la conciencia moral y jurídica de la humanidad que se presentó desde los inicios mismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se prolonga hasta nuestros días.¹¹

3.4.1 Desarrollo normativo. Durante años, la comunidad internacional ha desarrollado una red extensa de instrumentos y mecanismos para asegurar la primacía de los derechos humanos y oponerse a su violación dondequiera que esta ocurra. Las Fuerzas Militares de Colombia, por tanto, deben tener muy claro el carácter universal de los derechos humanos en el discurso que manejan de cara a la comunidad mundial, so pena de fracasar en su esfuerzo por mostrarse respetuosas de tales contenidos jurídicos.

El punto de partida es, a la sazón, la Carta de las Naciones Unidas, que se firmó el 26 de junio de 1945. En ella se establece que el principal objetivo de la nueva organización es preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre.

¹¹ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Estudios Básicos de Derechos Humanos III. San José: IIDH, 1995, p. 63.

El artículo primero señala que una de las metas de la ONU es “lograr la cooperación internacional al resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, promoviendo y favoreciendo el respeto por los derechos humanos y por las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”.¹²

Más adelante, en el artículo 13, la Carta encomienda a la Asamblea General la tarea de “iniciar estudios y hacer recomendaciones con el propósito de... asistir en la realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos”.¹³ En el capítulo noveno, que trata de la ‘Cooperación Internacional Económica y Social’, se afirma que la ONU promoverá “el respeto universal y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos”.¹⁴

Se puede concluir, entonces, que fue así como se inició propiamente lo que puede denominarse la internacionalización de los derechos humanos.

En este punto es menester anotar que el articulado de la Carta tiene el valor de legislación internacional positiva, como quiera que tal instrumento es un tratado y por lo tanto un documento vinculante: “Todos los Estados Miembros... deben cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído a través de la Carta, incluyendo la de fomentar el respeto de los derechos humanos y la de cooperar con la ONU y con otras naciones para alcanzar este fin. Sin embargo, la Carta no fija unos determinados derechos ni tampoco maneras de aplicarlos”.¹⁵

¹² Declaración Universal de los Derechos Humanos, s.d., p. 19.

¹³ Ibid., p. 20.

¹⁴ Ibid., p. 21.

¹⁵ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANO, Op. Cit., p. 64.

Si los derechos humanos conocen una internacionalización constante y en proceso –sin olvidar, sin embargo, que tal protección jurídica internacional de los mismos continúa poseyendo un carácter subsidiario– es gracias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tras largas consideraciones y 1.400 rondas de votaciones sobre prácticamente cada palabra y cada cláusula, la Asamblea General aprobó el texto de la Declaración el 10 de diciembre de 1948 en París en el entonces recientemente construido Palais de Chaillot.

La Declaración, que expresa de forma clara los derechos individuales y las libertades de todos, carece de precedentes. Constituye *per se* el pilar de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales.

En otras palabras, si bien este instrumento “no tiene el carácter políticamente obligatorio de un tratado, sí goza de una aceptación universal. Muchos países citan la Declaración o incluyen disposiciones de ésta en su legislación fundamental o en sus constituciones. Y numerosos pactos, tratados y convenciones alcanzados después de 1948 la han tomado como punto de partida”.¹⁶

Por este motivo, la Declaración Universal es ahora reconocida como norma consuetudinaria que recoge los atributos del *jus cogens*⁴ y constituye el corazón de la declaración de derechos. Como tal, se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Esta dignidad y el derecho a la libertad y la igualdad que de ella se derivan son innegables.

A la Declaración le siguen los grandes pactos internacionales de derechos humanos: el Pacto de Derechos Sociales y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y

¹⁶ Ibid. P. 70.

⁴ Voz latina que designa aquellos postulados del derecho que por si mismos tienen tal fuerza vinculante que son reconocidos en todos los ordenamientos y no admiten discusión en contrario.

Culturales, adoptados por la Asamblea General en 1966 y en vigor desde 1976. El artículo primero de ambos instrumentos señala que “todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.¹⁷

Gracias a la Convención Complementaria sobre Abolición de Esclavitud, Tráfico de Esclavos e Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, del 4 de septiembre de 1956, los Estados se comprometieron a suprimir ciertas instituciones que son análogas a la esclavitud, tales como la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba*, la compra de mujeres, la transferencia lucrativa o no lucrativa de una esposa, su transmisión al heredero, la cesión de niños para explotar su potencial laboral.

Por su parte, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁸ ha elaborado dos convenciones referentes al trabajo forzado: La Convención sobre el Trabajo Forzoso, adoptada el 28 de junio de 1930, y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, adoptado el 25 de junio de 1957.

La primera obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas. El Convenio de 1957, a su vez, obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio y a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzado u obligatorio.

La protección de las minorías es otro referente importante en el estudio de la protección de la persona humana. Tal estipulación se formula en el Convenio del 9 de diciembre de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que condena un sinnúmero

¹⁷ CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES. Op.cit., pp. 33-34.

* Esclavo que no se desligaba de una tierra aunque ésta cambiase de dueño.

¹⁸ Ibid., pp. 110-115.

de actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal, y califica esta conducta antijurídica como “delito de derecho internacional”.¹⁹

Otros instrumentos de protección jurídica de la persona humana que constituyen una obligación convencional para Colombia y sus Fuerzas Militares, son: La Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, del 7 de marzo de 1966; la Convención Internacional sobre la Reprensión y el Castigo del Crimen del Apartheid, del 30 de noviembre de 1973; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, del 18 de diciembre de 1979; la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de diciembre de 1989; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951.

Lo que más interesa en este punto es resaltar cómo el actual Derecho Internacional de los Derechos Humanos brinda a la persona humana una protección jurídica que se manifiesta en especial en la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado, en la protección de las minorías, en la defensa de los derechos humanos fundamentales y en la protección a los refugiados.

3.4.2 Sistemas de protección.

- **Sistema universal.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en su Carta fundacional, la ONU, a través del Consejo Económico y Social (Ecosoc, por sus siglas en inglés), dispuso en 1946 la creación de una Comisión de Derechos Humanos, que de inmediato se entregó a la tarea de preparar el texto de una Resolución sobre Derechos Humanos, al igual que una Convención sobre su protección. Fue de este modo que la Comisión redactó la Resolución 217A de la Asamblea General, más conocida como Declaración Universal de Derechos Humanos, sobre la que ya se ha hecho referencia en este capítulo.

¹⁹ Ibid., p. 319.

La Comisión* es el principal órgano normativo en cuanto a derechos humanos dentro del sistema de Naciones Unidas. Compuesta originalmente por 18 Estados Miembros, cuenta hoy con 53 miembros que se reúnen anualmente en Ginebra para analizar asuntos relativos a los derechos humanos y desarrollar y codificar nuevas normas internacionales.

A la Comisión también le corresponde dar recomendaciones a los gobiernos. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan un rol activo en este escenario, en la medida que un buen número de éstas tienen estatus consultivo ante dicha instancia. De ahí que en el planteamiento de una estrategia de comunicaciones en materia de derechos humanos para las Fuerzas Militares, se insinúe obligatorio tener presentes a dichas estructuras.

Tras la aprobación de la Declaración, el Consejo Económico y Social de la ONU, a través de la Comisión de Derechos Humanos, elaboró dos proyectos que servirían para establecer deberes convencionales para los Estados relativos a derechos humanos. Tales proyectos fueron aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, sin ningún voto en contra, y llevan el nombre de Pactos para destacar la solemnidad que poseen.

El primero, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entró en vigor el 3 de enero de 1976, en tanto el segundo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo hizo el 23 de marzo de 1976.

Los Pactos, en efecto, establecen procedimientos de control de los derechos en ellos consagrados, los cuales son diferentes y se corresponden con la naturaleza propia de los derechos tutelados. Es decir, “ya no sólo se enuncian derechos, se crean mecanismos

* Órgano intergubernamental creado por el Ecosoc e integrado por 53 representantes de Estados Miembros que son elegidos por un mandato de tres años. La Comisión se reúne cada año durante seis semanas y se rige por el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

para hacerlos efectivos, estableciendo procedimientos a los que se puede recurrir en caso de posible violación”.²⁰

El Ecosoc posee una naturaleza específica relacionada con la obligación que tienen los Estados Partes de adoptar las medidas que garanticen el disfrute de estos derechos. Esta obligación se materializa en la presentación de “informes sobre las medidas que hayan adoptado y los progresos realizados [por los Estados Miembros], con el fin de asegurar el respeto de los derechos reconocidos”.²¹

El Pacto fija con detalle el sistema referente al envío de tales informes, al igual que su tramitación y consideración por el Ecosoc y eventualmente por la Comisión de Derechos Humanos. Precisamente, dicho Consejo estableció en 1985 un Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyas “funciones... están relacionadas con la aplicación del Pacto. El Comité examina los informes de los Estados Partes sobre las medidas que han adoptado y los progresos que han realizado en la promoción de los derechos reconocidos en el Pacto”.²²

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación de los Estados a tener una actitud de respeto y garantía de los derechos tutelados, requiriendo esta última una serie de prestaciones positivas en los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial. Como lo señala el profesor Jaime Ruiz de Santiago²³, el instrumento establece tres procedimientos de protección de los derechos civiles y políticos: Uno obligatorio y dos optativos.

²⁰ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANO, Op. Cit., p. 77.

²¹ Ibid., pp. 77-78.

²² Ibid., p. 78.

²³ Ibid., p. 79.

El procedimiento obligatorio consiste en la presentación de informes “sobre las disposiciones que [los Estados] hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto”²⁴, los cuales deben presentarse a un Comité de Derechos Humanos, que es diferente de la Comisión.

De los procedimientos optativos, el primero se da por la reclamación que hace un Estado Parte de otro Estado Parte que no ha cumplido con las obligaciones del Pacto. El segundo existe por reclamaciones individuales de las personas que hayan sido víctimas de las violaciones tipificadas en el Pacto, lo cual es posible sólo si, el Estado demandado ha expresado su consentimiento en obligarse a través del Protocolo Facultativo, que establece la competencia del Comité de Derechos Humanos a este respecto.²⁵

Junto a estos mecanismos de defensa de los derechos humanos de carácter convencional, existe otro no convencional representado en las actividades de la Comisión de Derechos Humanos:

A partir de la resolución 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 completada el 27 de mayo de 1970 con la resolución 1503 (XLVIII), se establece un procedimiento por el cual la Comisión puede conocer de comunicaciones [individuales] relativas a violaciones de derechos humanos a través de un procedimiento de carácter confidencial...

[Con la Resolución 1235]... se autoriza la investigación de la situación en países determinados, para lo cual la Comisión de Derechos Humanos designa expertos que le informan, tales como Relatores* o Representantes.

Además se permite la investigación de fenómenos que producen graves violaciones de derechos humanos en todo el mundo...

²⁴ CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES, Op.cit., p. 69.

²⁵ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANO, Op. Cit., p. 80.

* La Comisión establece mandatos unipersonales para evaluar la situación de los derechos humanos en un país determinado (mandato geográfico) o para investigar determinadas violaciones de los derechos humanos en todo el mundo (mandatos temáticos). Los expertos designados pueden tener el título de "Relator Especial", "Representante de la Comisión", "Representante o experto del Secretario General" o "Enviado Especial". Pueden ser nombrados por la Comisión o por el Secretario General.

Poner fin a situaciones que revelen “un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” es el objeto de la resolución 1503.²⁶

Para las Fuerzas Militares de Colombia resulta importante comprender la magnitud de los instrumentos de Naciones Unidas como la Resolución 1503, procedimiento confidencial creado para examinar violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos. Es en este punto donde las conductas antijurídicas de sus integrantes deben ser mostradas a la comunidad doméstica e internacional como parte de situaciones aisladas. He aquí otro importante elemento de juicio para la estrategia que se propondrá, incluso en los mensajes que se dirijan a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.*

- **Sistema europeo.** La Convención de Roma de 1950 es la pieza clave del sistema europeo de derechos humanos. Este instrumento salvaguarda básicamente los derechos civiles y políticos.

Los derechos económicos, sociales y culturales, por su parte, son protegidos por la Carta Social Europea, suscrita en Turín el 18 de octubre de 1961.

Dos de los cinco títulos de la Convención están dedicados a la protección de la persona humana: “el primero, en el que aparecen 18 artículos, enumera los derechos y libertades protegidas; el segundo instituye dos órganos encargados de tutelar los derechos humanos: la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”.²⁷

²⁶ Ibid., p. 80.

* La Comisión solicitó en 1996 a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que estableciera una oficina en Colombia, teniendo en cuenta la invitación del gobierno de la época. Un acuerdo posterior permitió el establecimiento de la oficina el 26 de noviembre de ese año, en virtud del cual ésta debe observar la situación de derechos humanos en el país y presentar informes analíticos a la Comisión. El acuerdo fue prorrogado por iniciativa del presidente Álvaro Uribe hasta octubre de este año.

Todo Estado Parte puede denunciar a la Comisión cualquier incumplimiento de la Convención que pueda ser imputada a cualquier otra parte contratante, aunque también lo puede hacer cualquier persona física, organización no gubernamental o grupo de particulares, que se considera víctima de una violación por una de las Altas Partes Contratantes, de los derechos reconocidos en el Convenio. La condición es que la Alta Parte Contratante acusada haya declarado reconocer la competencia de la Comisión en esta materia.

En lo que respecta al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, su competencia obligatoria aparece consignada en el artículo 45 de la Convención, pero el acceso al mismo está “limitado a la Comisión, al Estado del nacional que ha sido víctima de la violación, al Estado que ha presentado la demanda a la Comisión o el Estado demandado, mas no al individuo lesionado en sus derechos”.²⁸

En relación con la Carta Social Europea, ésta prevé un sistema de aplicación basado en los informes que se deben enviar al Secretario General del Consejo de Europa y que son examinados por un Comité de Expertos.

- **Sistema americano.** El Sistema Interamericano de derechos humanos provee un recurso a los habitantes del continente que han sufrido la violación de sus derechos humanos por parte del Estado.

Los pilares del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica. Estas instituciones aplican el derecho regional sobre derechos humanos:

²⁷ Ibid., p. 89.

²⁸ Ibid., p. 91.

El sistema tiene como norma originaria la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre del 30 de abril de 1948. Este instrumento tuvo poca aplicación durante varios años, hasta que en 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual sigue aplicando y promoviendo hasta el día de hoy los derechos enumerados en la Declaración a aquellos Estados que no son parte de la Convención Americana...

El texto de la Declaración fue, además,... una de las fuentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José de 1969).²⁹

El sistema americano, integrado por la Declaración y la Convención Americana, se completa con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) reformada por el Protocolo de Buenos Aires de 1967, que prevé la existencia, como órgano de la organización, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Una de las funciones más importantes de la Comisión es el examen de peticiones individuales que alegan violaciones de un derecho protegido por parte del Estado. La Comisión invita al peticionario y al Estado para explorar una solución amistosa. Si tal resultado no es posible, la Comisión puede recomendar al Estado medidas específicas para remediar la violación. Si un Estado no sigue las recomendaciones, la Comisión tiene la opción de hacer público su informe o llevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo tanto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que vela por la observación de tales derechos, puede actuar en todos los Estados miembros de la OEA y no sólo en aquellos que son parte de la Convención de 1969. La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, entre tanto, también es pieza fundamental del sistema regional de derechos humanos.

La existencia de estas herramientas permite entender cómo en el continente americano coexisten dos sistemas diferentes de promoción y protección de derechos humanos: Uno

²⁹ Ibid., pp. 93-94.

para los Estados que son Parte en la Convención Americana y otra para aquellos que no lo son. También se deduce que un mismo órgano (la Comisión Interamericana) actúa en ambos sistemas o regímenes, si bien posee competencias normalmente análogas, pero no idénticas.

La última pieza fundamental del sistema americano de protección de los derechos humanos está constituida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya existencia está prevista por el Pacto de San José. La Corte tiene competencia sobre aquellos Estados Partes que de manera expresa la han aceptado. Pero, ¿cómo actúan estas piezas del sistema? Ruiz de Santiago resuelve esta inquietud cuando afirma:

Si la Comisión Interamericana se expresa a través de informes y puede recibir comunicaciones o denuncias individuales de derechos humanos, la Corte Interamericana se expresa a través de opiniones consultivas y sentencias... Debe precisarse, además, que en tanto la competencia consultiva de la Corte se extiende a la Convención y a "otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos", la contenciosa sólo se refiere a los casos "relativos a la interpretación o aplicación de la Convención".³⁰

3.5 DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

3.5.1 Desarrollo normativo. El vértice de la nueva Constitución colombiana es, sin lugar a dudas, la enumeración que hace de los derechos humanos y de las garantías individuales y los medios de protección de los mismos.

Es tal el carácter garantista de la Carta en materia de derechos humanos que dispone que los tratados y convenios internacionales que los reconocen y prohíben su limitación en los estados de excepción y hayan sido ratificados por Colombia, prevalecen en el orden interno (artículo 93)³¹.

³⁰ Ibid., p. 96.

³¹ HENAO HIDRÓN, Javier. Constitución Política de Colombia. Bogotá: Temis S. A., 1998, p. 35.

Más adelante señala que la circunstancia de que un derecho o garantía inherente a la persona humana no se encuentre enunciado expresamente, no debe entenderse como negación del mismo (artículo 94).

El legislador incorpora también aquellas reglas contenidas en los tratados, es decir que el inventario de derechos que trae la Constitución Política de 1991 se enriquece con los aportes del sistema internacional de protección de la persona humana. Se abre aquí una perspectiva de reconocimiento de los derechos humanos en el seno de las Fuerzas Militares, convocándolas ciertamente a su protección, promoción y defensa.

Bajo este faro de luz, la Carta Política consagra en su título II ‘De los derechos, las garantías y los deberes’ un amplio catálogo de derechos humanos que tiene como punto de partida el artículo 11 y se extiende hasta el artículo 82. Su clasificación es como a continuación se describe:

- El capítulo 1 ‘De los derechos fundamentales’, que incluye los derechos de libertad o de primera generación y los derechos políticos y civiles o de segunda generación (artículos 11 al 41).
- El capítulo 2 ‘De los derechos sociales, económicos y culturales’, es decir los derechos de tercera generación (artículos 42 al 77).
- El capítulo 3 ‘De los derechos colectivos y del ambiente’, que incluye los derechos de cuarta y quinta generación (artículos 78 al 82).

Para la protección jurídica de la persona humana, la Carta Política prevé asimismo la existencia de los organismos judiciales, los organismos de control gubernamental y un organismo gubernamental de promoción y tutela. Entre los primeros están la Corte Constitucional, los jueces de la República y la Fiscalía General de la Nación.

La Corte Constitucional tiene la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución (artículo 241) y en el campo de los derechos fundamentales le corresponde dictar jurisprudencia y revisar las acciones de tutela de los derechos constitucionales (artículo 241, 9).

Por su parte, los jueces de la República (artículo 230), por ser quienes administran justicia y ante quienes se presentan por parte de los ciudadanos mecanismos como las acciones de tutela, tienen presencia en todos los municipios del país. Entre tanto, la Fiscalía General de la Nación (artículo 250) tiene entre sus funciones adoptar todas las medidas a favor de los procesados y velar por la protección a las víctimas, testigos y todos los intervinientes en un proceso.

También son organismos de control gubernamental las personerías municipales, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, que constituyen el Ministerio Público (artículo 27).

Las personerías municipales, en cabeza del personero como representante de la comunidad, son las responsables de velar por la defensa de los derechos fundamentales. Para ejercer sus funciones, el personero “recibe las quejas que le presente cualquier persona sobre situaciones violatorias de los derechos humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos ocurridos e inicia la acción correspondiente ante la justicia. En tal sentido es el agente del Ministerio Público en la localidad, defensor de los derechos humanos y veedor ciudadano”.³²

Con relación a la Defensoría del Pueblo, su principal función es la de “velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos” (artículo 282).

³² PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ¿Cómo y ante quién podemos proteger nuestros derechos humanos? No. 2. Bogotá: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, p.14.

La Procuraduría General de la Nación, como ente director del Ministerio Público, tiene como función primordial la protección de los derechos humanos y asegurar su efectividad (artículo 277,2). En su estructura organizacional cuenta con la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, con poder sancionatorio, donde se adelantan las investigaciones contra funcionarios del Estado involucrados en estas violaciones.

Finalmente, el organismo gubernamental de promoción y defensa es la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Está adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y aunque puede recibir quejas sobre presuntas violaciones, no tiene capacidad investigativa ni sancionadora, por lo que su papel es el de impulsar y hacer seguimiento a la situación de los derechos humanos en todo el territorio nacional y velar por su aplicación.

3.5.2 Mecanismos de protección. La Constitución Política de Colombia también consagra una serie de mecanismos específicos orientados a proteger los derechos fundamentales de las personas. A estos puede acudir aquel ciudadano que considera que se le ha violentado un derecho.

Las Fuerzas Militares, en su condición de garantes del orden constitucional, deben encaminar sus acciones al inequívoco respeto y la promoción de tales instrumentos, incluso en su seno. De esta forma, su discurso sobre la materia estará soportado en el fundamento normativo de la Carta. Los más importantes son:

- **El *habeas corpus*.** Consagrado en el artículo 30, “es el derecho que tienen todas las personas de pedir su libertad a los jueces cuando han sido capturadas o retenidas por cualquier autoridad sin que la ley o la Constitución lo autoricen, o cuando se prolonga ilegalmente la privación de su libertad (por retención, detención, arresto o cualquier otra forma)”³³.

³³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Derechos Humanos y Trabajo Social No. 3. Bogotá: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, p. 7.

La autoridad ante la cual se eleva la solicitud tiene un máximo de 36 horas para resolverle la situación jurídica al peticionario. Si el juez no resuelve en este plazo puede ser investigado por la Procuraduría General de la Nación.

- **El *habeas data***. Consiste en el derecho de las personas “a conocer, actualizar y rectificar todas las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”³⁴ Se ejerce a través de la acción de tutela, acción de petición o acción de información.

- **La acción de tutela**. Consagrada en el artículo 86, le permite a toda persona “reclamar ante los jueces en cualquier momento y mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quién actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos”.³⁵

Protege todos los derechos fundamentales, es decir, los que son esenciales a la persona humana estén o no señalados en la Constitución. La puede presentar cualquier persona sin importar si tiene o no conocimientos jurídicos de forma verbal o escrita. Cualquier juez de la República la debe recibir sin tener en cuenta el lugar donde sucedan los hechos que afectan el derecho y debe pronunciarse en los 10 días siguientes.

Se interpone contra cualquier autoridad pública o contra particulares, siempre y cuando estos últimos estén cumpliendo funciones públicas o prestando un servicio básico fundamental como la salud y la educación, o servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, aseo y teléfono).

- **La acción popular**. Contemplada en el artículo 88, consiste en una acción judicial y pública, puesto que a través de éstas un grupo de personas o una comunidad pueden acudir

³⁴ JULIO ESTRADA, Alexei. La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000, p.255.

³⁵ HENAO HIDRÓN, Op. Cit., p. 51.

ante un juez para que se defiendan sus intereses colectivos cuando se ven amenazados o lesionados. Esto quiere decir que no es requisito para su ejercicio, que el daño o perjuicio ya se haya presentado.

Es un mecanismo de carácter preventivo o correctivo y no genera ningún resarcimiento de tipo económico. Busca proteger derechos colectivos tales como el derecho a un ambiente sano, a la libre competencia económica, a la recuperación y disfrute del espacio público, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, entre otros.

- **El derecho de petición.** Consagrado en el artículo 23, es el derecho fundamental que le asiste a toda persona de hacer peticiones verbales o escritas y respetuosas a las autoridades o a los particulares cuando estos prestan un servicio público.

Puede ser de tres diferentes clases. **Petición en interés particular** que beneficia a quien la eleva. **Petición en interés general** que beneficia a toda la comunidad y **Petición de Información**, para tener acceso a información sobre la acción de las autoridades logrando la expedición de copias. En todos los casos, las autoridades deben dar respuesta en 15 días.

3.5.3 Sinopsis de la situación actual. El panorama de los derechos humanos en Colombia no es nada halagador en el plano de la realidad. La visión que presenta el profesor alemán Kai Ambos ilustra la percepción clásica de la comunidad nacional e internacional:

Los derechos humanos en Colombia son violados de múltiples formas: por los órganos de seguridad estatales en su lucha contra la guerrilla; por el narcotráfico, y el crimen organizado en general; por los grupos paramilitares semiestatales que son financiados, no raramente, por los terratenientes o las organizaciones de narcotraficantes, en su lucha contra las organizaciones populares, guerrilla y organizaciones de narcotraficantes enemigas; y finalmente por la guerrilla en su lucha contra el sistema político y económico.³⁶

³⁶ AMBOS, Kai. Impunidad y derecho penal internacional. Medellín: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1977, p.49.

Del mismo parecer se muestra Alexei Julio Estrada, catedrático de la Universidad Externado de Colombia, para quien es imposible iniciar cualquier estudio sobre la situación de derechos humanos en Colombia “sin hacer mención al grave problema que conlleva su efectiva garantía en medio de la difícil situación de conflicto interno que atraviesa el país, en la que todos los bandos son responsables de innumerables violaciones de las libertades constitucionales básicas”.³⁷

Nótese la similitud de ambas percepciones: La primera traída de la investigación *in situ** y la otra de la academia. También se podría citar la visión de un sinnúmero de organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos que desarrollan su mandato en Colombia, algunas de orden nacional y otras de origen extranjero. Quizá se podrían identificar y analizar los puntos en común que se encuentren entre éstas posiciones y aquellas enunciadas líneas arriba, mas esta no es la intención final del presente apartado.

Por tal motivo, es menester consignar tan sólo la mirada muy particular de la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (sobre la que ya se hizo una referencia en este capítulo). Esto en atención al carácter objetivo y neutral de su mandato, por lo menos tal y como aparece consignado en el acuerdo suscrito el 26 de noviembre de 1996 entre el Gobierno y el Alto Comisionado, y que permitió su establecimiento.

Para efectos metodológicos sólo se hará referencia al informe correspondiente al año 2005, el cual fue presentado por la Alta Comisionada en el 62° periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Esta reunión se llevó a cabo en Ginebra, Suiza, entre el 13 de marzo y el 21 de abril de este año.

³⁷ JULIO ESTRADA. Op. Cit., p. 225.

* Voz latina que significa en el sitio o sobre el terreno.

Para la Alta Comisionada³⁸, la situación de derechos humanos en Colombia se caracterizó por violaciones graves a los derechos civiles y políticos, así como por la incapacidad del Estado de satisfacer los retos pendientes en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre el primer grupo de derechos, el informe³⁹ asegura que pudo observarse la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad. También sostiene que se presentaron detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de atentados contra la libertad de expresión. El detalle es el siguiente:

- **Ejecuciones extrajudiciales.** La Oficina observó un incremento en las denuncias sobre acciones atribuidas a la Fuerza Pública, y particularmente del Ejército que las presenta como muertes de guerrilleros en combate con alteraciones de la escena del crimen. Esto supone la eventual responsabilidad de los superiores jerárquicos. Antioquia, Chocó, Norte de Santander y la Sierra Nevada de Santa Marta, son las regiones donde se registró esta conducta.

- **Desapariciones forzadas.** El informe asegura que se presentaron desapariciones forzadas imputadas al Ejército en Cesar y Putumayo, y a los grupos de autodefensa en Bolívar, Meta y Valle. Del mismo modo señala a Casanare y Guaviare como particularmente afectados por esta práctica. En todos los casos observa responsabilidad estatal por acción u omisión.

³⁸ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia - 2005. Bogotá: OACNUDH, 2006, pp. 1-2.

³⁹ Ibid., pp. 11-15.

- **Torturas y malos tratos.** Esta conducta tuvo lugar en Antioquia, Nariño, Norte de Santander y Valle, y se responsabiliza a miembros de la Policía, del Ejército y a funcionarios de centros de detención.

- **Detenciones arbitrarias.** Esta práctica involucra especialmente a elementos del DAS, la Policía, el Ejército y la Armada. Tuvo mayor grado de ocurrencia en Antioquia, Boyacá, Arauca, Norte de Santander, Nariño, Meta, Casanare, Cauca y Caquetá. La Alta Comisionada asegura que algunas detenciones se realizaron sin orden judicial y en algunos casos el Ejército actuó como dotado de funciones de policía judicial.

- **Violación de la libertad de expresión.** Ésta afectó especialmente a periodistas en Arauca, Cúcuta (Norte de Santander) y Cartagena (Bolívar). Una de sus manifestaciones fue la intolerancia de las autoridades ante la presentación de noticias o estadísticas que se consideraron desfavorables para la percepción sobre la situación de orden público o sobre la administración pública local.

- El informe también hace alusión a algunos casos de violencia sexual, allanamientos ilegales o arbitrarios, impunidad y violaciones al debido proceso y desplazamientos forzados y otras restricciones.

Como blanco de estos ataques identifica a miembros de comunidades indígenas y afrocolombianas, líderes sociales y políticos, defensores de derechos humanos, campesinos, mujeres, niños y niñas.

Los miembros de la Fuerza Pública son sindicados de perpetrar tales violaciones en la mayoría de los casos, según el documento por la mayor frecuencia de denuncias confiables en este sentido.

Si bien la Alta Comisionada señala que estas trasgresiones no hacen parte de una política deliberada del Estado desde las más altas esferas, juzga que siguen existiendo violaciones

por la “acción u omisión de servidores públicos en conductas perpetradas por paramilitares”.⁴⁰

En relación con el segundo grupo de derechos vulnerados, el Informe considera que la pobreza no permitió el acceso y el goce de los derechos a la educación, a la salud, al empleo y a la vivienda.

Sobre las conductas de los grupos armados ilegales (en particular las Farc y las autodefensas), su examen lo hace a la luz del derecho internacional humanitario y a las graves infracciones cometidas. “Las guerrillas... continuaron cometiendo homicidios, masacres, actos de terrorismo, amenazas y ataques a la población civil, toma de rehenes, utilización de minas antipersonal, reclutamiento de niños y niñas y ataques a la misión médica”⁴¹, se lee en uno de los apartes.

3.5.4 La mirada de las organizaciones no gubernamentales. El Ecosoc define a las organizaciones no gubernamentales (a partir del momento ong) como cualquier entidad, grupo, asociación o movimiento de particulares pertenecientes a uno o diferentes países, constituido de forma duradera por vía distinta a los acuerdos intergubernamentales, que sin ánimo de lucro busca alcanzar los fines que motivaron su conformación.⁴²

El radio de acción de las ong puede variar de una a otra. Las hay que promueven la investigación científica, otras defienden una especie animal en vías de extinción, algunas persiguen la conservación del medio ambiente o bien tutelan los derechos humanos, entre otros tantos objetivos. La mirada particular de estas últimas es la que interesa en relación con el caso colombiano.

⁴⁰ Ibid., pp. 15-16.

⁴¹ Ibid., p. 16..

⁴² MERLE, Marcel. Sociología de las relaciones internacionales. p. 413.

Las ong de derechos humanos pueden tener distintas orientaciones, ya sea en el papel de promotoras y capacitadoras, ya sea como investigadoras de las actuaciones del Estado en este campo. La mayoría, sin importar su carácter nacional o extranjero, cuentan con apoyo económico y reconocimiento internacional.

Las ong son estructuras atípicas que tienen una extraña mixtura ideológica y financiera, como bien señalan Guillermo Augusto Rodríguez y Fernando Antonio Vargas: “De una parte actúan a favor de las transnacionales de economía de mercado de las cuales reciben inmensas sumas de dinero, para financiar sus actividades que generalmente van en contra de los Estados y sus instituciones, para ablandarlos y someterlos finalmente a los intereses de sus protectoras, y de otra hacen una abierta apología del accionar subversivo”.⁴³

Empero, ¿cuál es rol que cumplen en Colombia las ong de derechos humanos? Para los autores arriba citados, reciben, de los organismos de fachada de las organizaciones armadas ilegales, informaciones que, sin ser analizadas y verificadas, pasan como denuncia a las redes internacionales para generar un “falso panorama de violación de los derechos humanos”.⁴⁴

De todas las instituciones del Estado colombiano, las Fuerzas Militares son el blanco predilecto de las ong, pues en últimas éstas persiguen su descrédito y qué mejor vehículo para lograrlo que atacar la actuación de las fuerzas del orden, especialmente en el contexto de la comunidad mundial. De ahí que en muchos escenarios, cualquier referencia a los militares colombianos se hace únicamente para tildarlos de violadores de derechos humanos.

⁴³ RODRÍGUEZ GUILLERMO, Augusto y VARGAS, Fernando Antonio. La cara oculta del enemigo. Bogotá: Corporación Acción Colombia, 2002, p. 65.

⁴⁴ Ibid., p. 65.

Esta actividad hace parte de la **guerra política**^{*} que las organizaciones armadas ilegales adelantan en contra del Estado en Europa y Norteamérica, donde las ong simpatizantes a su causa hacen *lobby* para obtener duros pronunciamientos de los gobiernos de estas regiones. El resultado final puede ser las condenas públicas (certificación), las sanciones comerciales, los embargos y bloqueos comerciales y, en caso extremo, la intervención mediante el uso de la fuerza.

Las ong más relevantes en el campo nacional son: El Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, la Comisión Andina de Juristas, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y la Red de Iniciativas por la Paz (Redepaz).

Entre las ong internacionales que auditan la situación de derechos humanos en Colombia, se cuentan: Amnistía Internacional, Human Rights Watch (HRW), Washington Office on Latin American (Wola), Pax Christi, Organización Mundial contra la Tortura (Omct), la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Desaparecidos (Fedefam) y las Brigadas Internacionales de Paz, entre otras.

Muchas de estas ong, tanto nacionales como extranjeras, tienen estatus consultivo ante los principales sistemas de protección de la persona humana en los ámbitos universal (sistema de Naciones Unidas) y regional (sistema Interamericano). Los informes que sobre Colombia publican estos organismos convencionales, se alimentan en buena medida de la información poco objetiva que le suministran estas ong:

... la estrategia sicosocial de Wola, AI y HRW, es la publicación de informes conjuntos, para producir mayor efecto y credibilidad, cuya fuente son los informes parcializados y reciclados periódicamente de ONGs nacionales [sic] como las ya citadas CINEP, Comisión Colombiana de Juristas, Justicia y Paz, entre otras; con su

* La guerra política es un nuevo tipo de guerra integral. Está encaminada a destruir la voluntad de combate del enemigo mediante la aplicación de acciones políticas, económicas, sicosociales y militares, encausadas a una serie de acciones orientadas a minar las estructuras básicas defensivas del Estado y la sociedad, para la toma violenta o no del poder, apelando a la combinación de todas las formas de lucha.

conocida proclividad ideológica, que las lleva a trastocar la veracidad e imparcialidad de los hechos.⁴⁵

Por este motivo, las relatorias que directamente provienen de estas ong, no tienen buena acogida en el Estado colombiano y sus instituciones, y regularmente despiertan agudas críticas relacionadas con su veracidad, confiabilidad y objetividad. Es el caso específico de los informes de Amnistía Internacional o HRW.

La difusión que hacen los medios masivos de comunicación del contenido de estos informes, agrava aún más el problema, pues se reproducen sin efectuar un análisis y mucho menos un escrutinio juicioso sobre la veracidad de lo que allí aparece escrito.

⁴⁵ Ibid., p. 74.

4. LAS FUERZAS MILITARES EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Y teniendo como punto de partida lo desarrollado en el anterior capítulo, en el que se explicó ampliamente el marco de referencia en el que se debe observar y analizar este importante tema, se sustentará ahora a tesis de la existencia o no de alguna herramienta que permita evaluar a los integrantes de las Fuerzas Militares como garantes de los derechos humanos en Colombia.

Para ello, y con base en los balances de gestión presentados por el Ministerio de Defensa Nacional, en los que se dio a conocer al país el trabajo y los avances que han alcanzado las Fuerzas Militares para hacer respetar, preservar y promover los derechos humanos de los colombianos en la última década, se puede afirmar que los hallazgos encontrados dan cuenta de una nueva manera de actuar en el cumplimiento de la misión.

Ésta, concebida como el resultado de un eficaz y eficiente programa de sensibilización para formar a los hombres y mujeres del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en este campo del saber, ha favorecido el desarrollo de una denominada "cultura" de los derechos humanos al interior del estamento castrense.

Es aquí donde es necesario definir términos como "cultura", "derecho", "humano" y "persona", con el fin de precisar su significado e interpretación en el conocimiento y aplicación de estos conceptos en el marco de una política institucional de salvaguarda de los derechos humanos.

4.1 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "CULTURA"

Del verbo latino *colere* (del que derivan **colonia**, **colono**, **colonizar**, **colonialismo**), cuyo

supino (forma nominal) es *cultum* y que significa **cultivar**. Tiene su origen en la raíz griega (col-) que significa originariamente **podar** (posiblemente la madre de todas las labores de cultivo, tanto vegetal como humano) y que posteriormente se decantó hacia el culto-cultivo de las personas, con el significado, también muy sintomático, de "adular" en el **culto** destinado a los de más arriba, y de "castigar" en el **cultivo** de los de más abajo.⁴⁶

4.1.1 Sentidos actuales de la voz "cultura". Es el conjunto de valores, creencias orientadoras, entendimientos y maneras de pensar que son compartidos por los miembros de una organización y que se enseñan a los nuevos miembros. La cultura constituye las normas no escritas e informales de una organización.⁴⁷

También se le define como el conjunto de valores percepciones, deseos y comportamientos básicos que los miembros de la sociedad aprenden de la familia y otras instituciones importantes.⁴⁸

4.2 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "DERECHO"

Proviene del latín *directum*, participio pasivo del verbo *dirigere*, que traduce dirigir, conducir, orientar.⁴⁹

4.2.1 Sentidos actuales de la voz "derecho". El profesor Noguera Laborde afirma que esta palabra tiene hoy cuatro acepciones:

⁴⁶ RUBIO, Julio E. Campus Estado de México. s.d.

⁴⁷ [sitio en Internet], disponible en: web.idrc.ca/es/ev-30231-201-1-DO_TOPIC.html. Acceso el 22 de abril de 2006.

⁴⁸ [sitio en Internet], disponible en: www.mujeresdeempresa.com/marketing/marketing001003.shtml. Acceso el 22 de abril de 2006

⁴⁹ NOGUERA LABORDE, Rodrigo. Introducción General al Derecho, volumen 1. Bogotá: Institución Universitaria Sergio Arboleda, 1996, p. 21.

- Lo justo, adoptado primeramente por San Isidro (¿560? – 635) en sus *Etimologías* en las que se lee: *Ius dictum est quia est iustum*. Después Santo Tomás: *Ius sive iustitia*.
- Conjunto de formas que expresan el derecho o parte de él, como en la expresión derecho constitucional.
- Desde el siglo XVI, por obra de Hugo Grocio (1583-1645), dicha palabra pasó también a utilizarse en el sentido de facultad o poder para hacer o no hacer algo de acuerdo con las normas, o sea en derecho en sentido subjetivo.
- Se emplea también para denominar la ciencia que se aplica a su estudio.

4.3 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "HUMANO"

Del latín *humanus*, perteneciente al hombre o propio de él.⁵⁰ Su etimología proviene de la voz *homo* que proviene de *humus* cuyo significado es tierra o barro, que es de donde procede el nacido de la tierra.

Antropométricamente se puede afirmar que es todo aquello que tiene que ver universalmente con el hombre y su entorno pues involucra a todas las personas durante su ciclo vital, sin ningún tipo de discriminación.

4.4 ETIMOLOGÍA DE LA VOZ "PERSONA"

Según la etimología tradicional de "persona", la palabra viene de *personare*, 'resonar' y alude a la máscara que los actores usaban en el teatro. Esta máscara tenía un orificio a la altura de la boca y daba a la voz un sonido penetrante y vibrante: *Personare* 'resonar'.

⁵⁰ RAE. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid: s.e., 1984, p. 750.

Así pues, *persona* significaría primero 'máscara', 'papel del actor', 'carácter' y finalmente 'persona'. *Persona* correspondería al griego *próposon*, 'cara', y a partir del imperio romano significaría 'persona'. Pero esta etimología es muy poco probable por las diferencias fonéticas y semánticas.⁵¹ El Diccionario de la Academia dice que viene del etrusco *phersu*, y este del griego *prósopon*.

4.5 HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA

Definidas las palabras claves de este aparte, resulta oportuno señalar que el gobierno, a través de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, ha planteado unas líneas de acción definidas en el campo de los derechos humanos que apuntan a la seguridad de los todos los ciudadanos.

A la vez ha establecido otras líneas de acción específicas encaminadas a la observancia del derecho internacional humanitario en medio del conflicto armado que enfrentan principalmente las fuerzas del orden.

Desde de esta política de gobierno, el Ministerio de la Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares proponen el desarrollo de otras acciones destinadas a aplicar con severidad medidas para disuadir cualquier tipo de quebrantamiento dentro de las normas y destinadas también a consolidar y promover la cultura de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Buscan, por lo demás, fortalecer la credibilidad y legitimidad de las Fuerzas, las cuales deben garantizar al Estado la implementación efectiva de sistemas de control y verificación que permita conocer lo que está sucediendo realmente en cuanto a la temática de los derechos humanos. Al respecto el General Fernando Tapias Stahelin afirmó en un encuentro académico que:

⁵¹ LÓPEZ, Justo Fernando, [sitio en Internet], disponible en: <http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro/Persona.htm>

Hasta hace pocos años, la información sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país era proporcionada por diversas fuentes que no llevaban dato estadístico alguno y estaba basada fundamentalmente en las declaraciones o testimonios de personas y organizaciones interesadas en marcar una posición o una orientación definida, es decir, en usar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario como un arma política.⁵²

En esa misma intervención, el entonces Comandante General de las Fuerzas Militares argumentó que gracias a la sensibilización de los valores y principios institucionales propios del quehacer profesional del militar y en el desarrollo de una política priorizada en la prevención, en el entrenamiento intenso, en el proceso de educación y la capacitación de sus hombres en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, se logró humanizar la guerra, gracias al empoderamiento institucional de la cultura de respeto a los derechos humanos.

4.5.1 Resultado de las acciones. La prevención, la disuasión, el control y los estímulos, son las estrategias que desde hace más de diez son las que orientan la conducta y el comportamiento de todos los miembros de las Fuerzas Militares del país en el cumplimiento de la misión en cuanto a derechos humanos se refiere (ver Figura 1).

Una **prevención** fundamentada en programas sólidos de educación, capacitación y entrenamiento entre otros, que permiten fortalecer esta cultura, llevando a que cada soldado la asimile por convicción y no por el temor de enfrentar las acciones represivas de la justicia.

La interiorización de los conocimientos recibidos ha favorecido el tener en cada hombre y mujer de las Fuerzas Militares de Colombia, un garante y defensor natural de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en medio de la difícil situación que se vive en el conflicto armado colombiano.

⁵² TAPIAS Stahelin, Fernando. Seminario “Operaciones Militares en el Marco del Respeto y Defensa de los DD.HH y del D.H.I. en Colombia”. Julio 2001.

Para garantizar el fortalecimiento de esta cultura, el Comando General de las Fuerzas Militares pone a disposición de sus funcionarios militares permanentemente cursos, seminarios, diplomados y especializaciones a nivel nacional e internacional, que en esta última década han cubierto a más de 120 mil miembros.

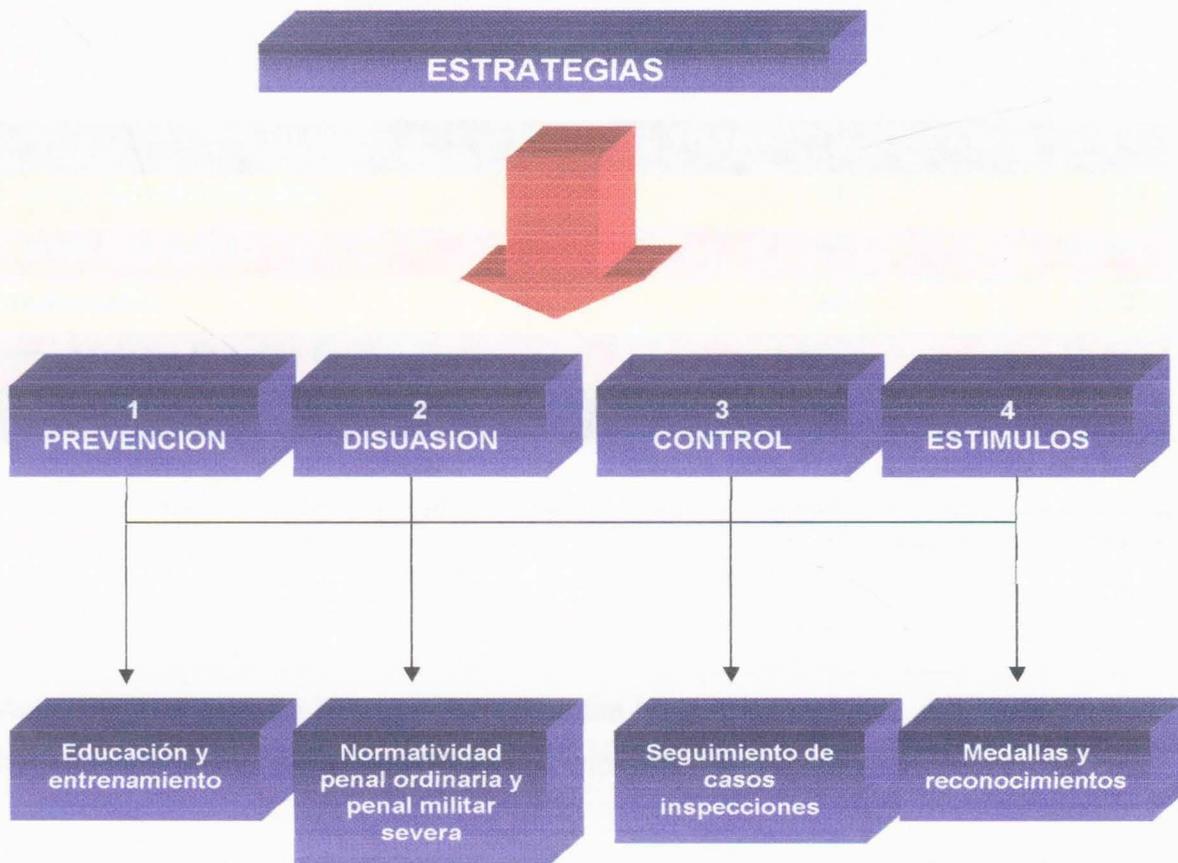


Figura 1. Los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las Fuerzas Militares. Información suministrada por la oficina de Derechos Humanos del Comando General.

Las Fuerzas Militares de Colombia son las únicas del mundo donde el alumno que se gradúa en las escuelas de oficiales o suboficiales sale con un diplomado de derechos Humanos y después, en cada curso de capacitación para ascenso a los grados superiores,

reciben una etapa de formación y actualización en derechos humanos y en derecho internacional humanitario (ver Tabla 1).

Fuera de eso, la institución también ha capacitado una serie de promotores en estas materias, para tener en todas las Unidades los multiplicadores en el tema de Derechos Humanos.⁵³

ACTIVIDAD	NUMERO	PERSONAS
Cursos Internacionales	24	121
Cursos Nacionales	187	16.697
Diplomados	30	1.622
Seminarios y Eventos Especiales	1.587	84.055
Total	1.828	102.495

Tabla 1. Capacitación especializada en derechos humanos y derecho internacional humanitario del personal de las Fuerzas Militares de 1996 al 2005. Información suministrada por la Oficina de Derechos Humanos del Comando General.

Asimismo, las Fuerzas Militares de Colombia lideran actualmente en todo el mundo otras herramientas pedagógicas innovadores en entrenamiento, como son:

- Los programas de educación no continuada o programas de extensión a distancia y por *internet*.
- Las pistas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, en las que a través de diferentes escenarios dramatizados, se refleja cada una de las situaciones que se le puede presentar al combatiente en el teatro de operaciones y se le indica la forma de proceder ante estas mismas, para que su comportamiento esté ajustado en todo

⁵³ Ibid.

momento al acatamiento de los principios y reglas que exige la jurisprudencia interna y externa, así como los acuerdos suscritos por el Estado.

Con relación a éstas, otros países han demostrado su interés de exportar este clase de conocimiento a sus Fuerzas Armadas y, en el caso del gobierno de Estados Unidos, ha hecho un reconocimiento internacional al esfuerzo que está liderando las Fuerzas Militares de Colombia por mantener y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el país, con la cual seguirá garantizando que los colombianos conserven su libertad y el uso de sus derechos fundamentales.

Por citar tan solo uno de los muchos testimonios de personalidades que se han pronunciado al respecto, la ex embajadora de los Estados Unidos en Colombia, Anne Patterson, dijo en uno de sus visitas a la guarnición militar de Tolemaida: "... como un instrumento sumamente creativo y didáctico que demuestran el gran interés de las Fuerzas Militares colombianas por introducir en toda su estructura interna el respeto y la aplicación de las leyes de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario".

En cuanto a la **disuasión**, entendida como las reglas de juego a seguir y el conocimiento pleno de las consecuencias que se derivan de la no observancia de las mismas, se invita al soldado a tomar las medidas correctivas necesarias para evitar cometer las transgresiones o delitos que tipifica la normatividad vigente en el país en cuanto a derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Vale la pena resaltar los mecanismos que ha adoptado la institución para ejercer con efectividad el seguimiento y control de la actuación de sus hombres, a través de las más de 119 oficinas de derechos humanos que se han activado en el seno de las Fuerzas Militares entre 1996 y el 2006.

Las estadísticas* muestran que el efecto más notorio de la aplicación y supervisión de la cultura del respeto a los derechos humanos, ha sido la reducción vertiginosa de quejas y procesos a medida que aumentaron estas oficinas (ver figura 2).

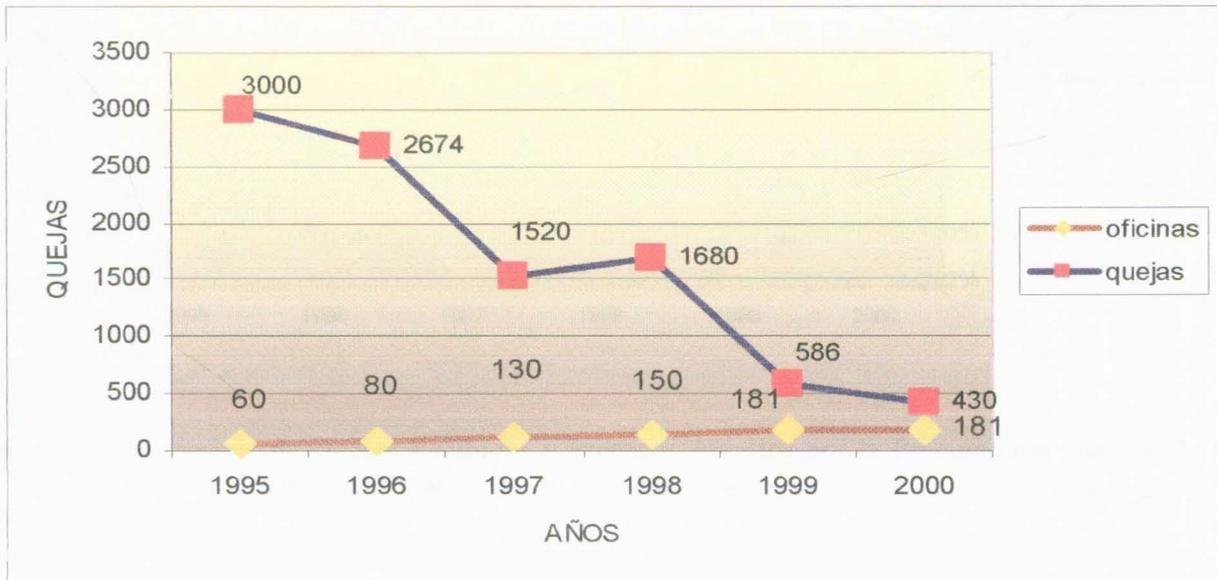


Figura 2. Correlación Oficinas de DDHH y DIH Fuerza Pública-Quejas Recibidas.

El número de quejas descendió sustancialmente de 3.000, que se presentaban contra la Fuerza Pública en el año 95, a 430 quejas en el año 2000, observándose una relación directa del número de oficinas sobre las quejas, lo que demuestra como la conducta de sus integrantes es cada vez más respetuosa de la legalidad y de los ciudadanos (ver figura 3).

En esta misma política de disuasión, se han enviado a la justicia ordinaria 870 procesos de personas o casos que no tienen relación con el servicio. De estos procesos, 122 son conductas que son susceptibles de constituirse en posibles violaciones a los derechos humanos.

* La información que soporta las figuras 2 y 3 sólo se encuentra actualizada hasta diciembre de 2000, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Derechos Humanos del Comando General de las Fuerzas Militares.

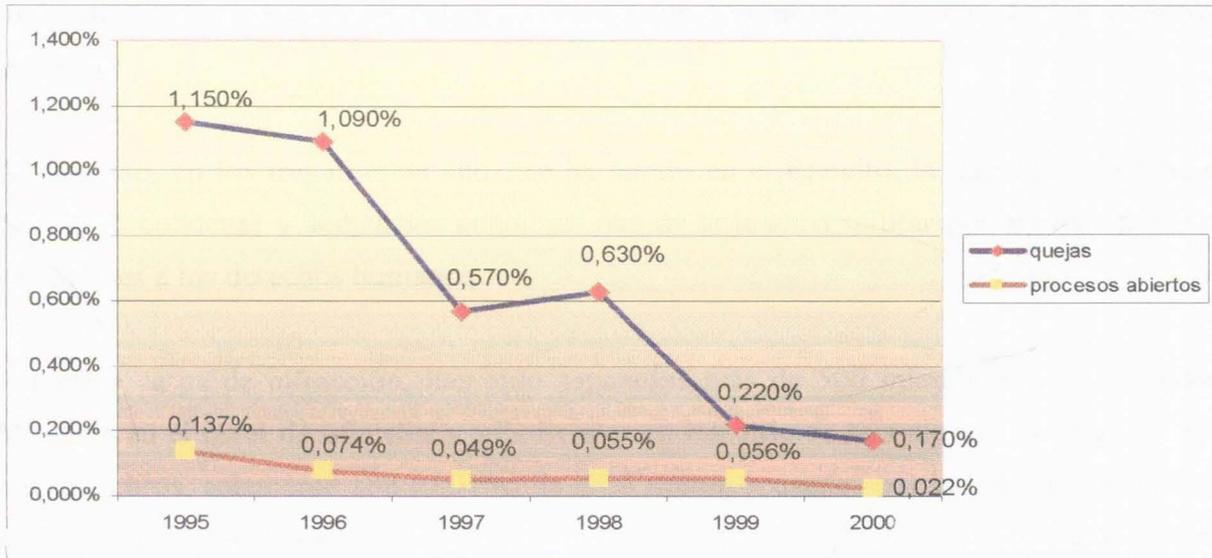


Figura 3. Porcentaje de Quejas Recibidas y Procesos Abiertos por la Procuraduría General de la Nación respecto a miembros de la Fuerza Pública.

Todo esto ha generado una reducción notoria de las quejas por violaciones de los derechos humanos. Se pasó del 1,15% en 1995 al 0,17% en diciembre de 2000, y de ese 0,17, únicamente el 0,022% ha dado lugar a investigaciones formales por parte de la Procuraduría. Se demuestra con ello que la conducta general de los miembros de las Fuerzas Militares ha incorporado en su ejercicio profesional la cultura del respeto a los derechos humanos.

En la estrategia de **control**, igualmente, se han establecido formas de seguimiento para medir su efectividad en el campo de la prevención y la disuasión. Por ejemplo, se cuentan las acciones que adelanta el Tribunal Superior Militar, en coordinación con la Procuraduría y la Fiscalía, que mediante inspecciones y revistas estudian y analizan todos los procesos y realizan un estricto seguimiento a todos los cargos que se presentan en el campo del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, confirmando una vez más que

su legitimidad se desprende del acatamiento, sin miramiento alguno, de los derechos humanos.

Al respecto, en los tres últimos años, se ha tenido en el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, 90 condenas y sentencias condenatorias de la justicia militar por algunas posibles violaciones a los derechos humanos.

Por estos casos de infracción, han sido separados más de 500 miembros de las Fuerzas Militares en el nivel de oficiales y suboficiales en los últimos seis meses. De los casi 300 mil miembros, solamente 188 (0,07%) de ellos fueron acusados por la Fiscalía General de la Nación por presunta violación de derechos humanos, cifra promedio anual de 31.3 entre 1995 y el 2006.

Si se analiza el tema de los estímulos, Colombia es tal vez el único país donde existe una medalla dedicada a reconocer los esfuerzos en el campo de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Las anotaciones de mérito, los cursos en el exterior, son el complemento de una estrategia sólida que tiene fundamentos básicos y que están encaminados especialmente a la prevención mediante la educación y el entrenamiento, a la disuasión muy fuerte de aquellos que se apartan del camino señalado pero también el estímulo de quienes se distinguen por la protección y la difusión.

Teniendo en cuenta que las Fuerzas Militares en Colombia están integradas por casi 300 mil miembros, las cifras muestran un porcentaje mínimo de casos de violación a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. De ahí que el creciente empoderamiento y posicionamiento del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en esta década, ha dado los resultados que se esperaban, gracias a la adopción y fortalecimiento de una cultura institucional en esta materia, que le ha permitido a la postre mantenerse en los últimos años como la entidad gubernamental con la más alta aceptación y credibilidad por parte de los colombianos.

5. DERECHOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y FUERZAS MILITARES

Muy pocos cuestionarían hoy que de todas las instituciones de las sociedades contemporáneas, las dos más poderosas son quizás la militar y la de los medios de comunicación. Se afirma, incluso, que ambas tienen la capacidad de dirigir el curso de los sucesos presentes y futuros del Estado para el bien o para el mal de la sociedad en su conjunto.⁵⁴

Sin embargo, un extenso mar separa las costas de estos dos universos, si bien es cierto que la institución militar tiene la obligación de apoyar la Constitución y los medios de comunicación se desenvuelven bajo su faro protector, en ambos casos por el bienestar público.

Por una parte, la fuerza militar considera contraproducente para el desarrollo de las operaciones, la perspectiva de una prensa libre bajo todas circunstancias, en especial si ésta ronda sin controles los campos de batalla. Los medios, por su parte, tienen muchos motivos para estar en contra de las restricciones, algunos de los cuales "... surgen de los derechos constitucionales para la libertad de prensa y de algunos intereses comerciales".⁵⁵

La dinámica de la relación entre los medios de comunicación y las fuerzas militares es perfectamente apreciable en las guerras del Golfo Pérsico de 1991 y 2003, y mucho se ha escrito sobre estas dos campañas en relación con su cubrimiento por parte de la prensa. Durante la primera guerra del Golfo (Tormenta del Desierto), Estados Unidos se aseguró de dejar atrás los oscuros episodios de Vietnam a través del control estratégico de los medios

⁵⁴ CHIAVENTONE, Frederick J. La ética y la responsabilidad en la difusión de noticias. En: *Military Review*. Georgia. (may. – jun. 1995); p. 13.

⁵⁵ WELLS-PETRY, Melissa. Periodistas como centinelas de la libertad. En: *Military Review*. Georgia. (ene. – feb. 1994); p. 24.

de comunicación. La importancia del rol que estos desempeñaron en el marco de esta contienda, trazó una política en las instituciones militares del planeta en relación con el cubrimiento de los conflictos modernos.

Esta nueva visión considera a los periodistas como el vehículo "... para ganar el apoyo de la población civil mediante el uso controlado de los medios de comunicación... por su papel determinante en el desarrollo de la guerra de Vietnam y la derrota de los estadounidenses".⁵⁶

Algunos representantes de la prensa, en especial aquellos que hicieron parte de los llamados medios independientes, aseguran que los periodistas no tuvieron autonomía e independencia para cubrir estas dos contiendas armadas bajo su criterio, como quiera que no hubo libre acceso al teatro de operaciones y porque el ejército decidió qué era publicable y qué no.

Un grupo de periodistas estadounidenses entabló un pleito ante el distrito de Manhattan en Nueva York en protesta por el equipo periodístico acreditado (organizado por el Departamento de Defensa) y el sistema de escolta que se les impuso durante la primera guerra del Golfo.

En este orden de ideas, la Sociedad Americana de Editores de Periódicos y la Asociación de Directores de Programas, Noticieros de Televisión y Radio, le enviaron al entonces Secretario de Defensa Richard B. Cheney una declaración de principios en la que concluyeron: "La decisión del Pentágono en esta guerra, en el sentido de proporcionar información controlada, disciplinada y rígida, reforzada por el acceso controlado al campo de batalla, fue, a nuestro juicio, una mala decisión".⁵⁷ Las demandas por censura tampoco

⁵⁶ GONZÁLEZ SANABRIA, Yenith. Medios de comunicación como arma estratégica en la guerra limpia. En: Revista Fuerzas Armadas. Bogotá. Número 190 (marzo de 2004); p. 50.

⁵⁷ MACHAMER, Richard. Evitando el conflicto entre los militares y la prensa en la próxima guerra. En: Military Review. Georgia. (ene. – feb. 1994); p. 36.

se han hecho esperar en los tribunales estadounidenses durante la segunda guerra del Golfo (Libertad para Irak).

Así, la relación entre los militares y los periodistas –en Colombia, como en cualquier parte del planeta– está matizada, entonces, por toda suerte de tensiones, animosidades y desavenencias, situación que perjudica la capacidad de ambas para cumplir su catálogo de obligaciones dentro de la sociedad.

El Proyecto Antonio Nariño, una fundación que propende por la capacitación de los periodistas colombianos de provincia, resume lo difícil de esta relación: “En el cubrimiento del conflicto armado [colombiano] hay que ser aún más meticuloso en la escogencia de las fuentes porque como la guerra también se define en el campo de la interpretación sobre el conflicto, la tendencia de las fuentes a manipular la información es aún mayor. *La verdad es la primera víctima en la guerra*”.⁵⁸

5.1 DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO ARMADO

Como quiera que en Colombia la percepción colectiva de la temática de derechos humanos en relación con las Fuerzas Militares se construye a partir del cubrimiento diario que los medios de comunicación hacen del conflicto armado*, es menester conocer cómo perciben los periodistas los contenidos de esta rama del derecho internacional público y cuál es su rol en la difusión de este tema y en la de la conflagración armada propiamente dicha.

⁵⁸ PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La relación entre los periodistas y sus fuentes. Bogotá: PAN-Fescol, 2004, p. 9.

* Vale la pena reseñar que el concepto de conflicto armado que acoge este trabajo, corresponde a los términos contenidos en el ‘Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)’.

Es necesario recordar que Colombia posee un récord nada envidiable en materia de violación de derechos humanos, afirmación que ya fue desarrollada en el primer capítulo y que se desprende de la lectura desprevenida de los informes públicos que presentan al gobierno las Naciones Unidas (ONU) y, otro tanto, de organizaciones no gubernamentales. Esta situación conduce inevitablemente a enlazar dicha problemática con la aplicación en el país del derecho internacional humanitario o DIH.

A partir de esta premisa, resulta bastante ilustrativo comprender qué se entiende por derechos humanos (tema que se desarrolló ampliamente en el primer capítulo de esta monografía) y qué por DIH. Queda claro que hablar de estos dos temas hace parte de la cotidianidad en Colombia, al punto que existe la tendencia a confundirlos dado que comparten lugares comunes. Si bien los derechos humanos y el DIH persiguen un mismo fin, cual es brindar protección a la persona humana y asegurar su dignidad esencial, presentan diferencias sustanciales.

Los derechos humanos se aplican fundamentalmente en tiempo de paz, lo cual los define como derechos para la normalidad. Como ya se describió en el primer capítulo, tienen sus raíces en el esfuerzo de los hombres para poner límites a la acción de aquel o aquellos que detentan el poder político (soberano-Estado) y, como tal, se encuentran consagrados en los ordenamientos jurídicos que nacieron en el seno mismo del aparato estatal y que en la segunda mitad del siglo XX tuvieron un gran desarrollo en el ámbito de la normativa internacional (Declaración Universal).

Por su parte, el DIH establece obligaciones para todos aquellos que sin excepción y sin importar cuál sea su denominación (guerrilla, autodefensas ilegales o Fuerza Pública) toman parte en un conflicto armado. Es decir, son derechos de aplicación en tiempo de guerra. El DIH es el resultado histórico de la voluntad expresa de los pueblos por regular la guerra a través de la aprobación de tratados o convenios internacionales, cada día con mayor amplitud, los cuales han sido incorporados a los ordenamientos jurídicos nacionales o, para decirlo en otras palabras, al derecho interno.

Por lo tanto, podría colegirse inicialmente que las violaciones de los derechos humanos sólo pueden cometerse por parte de un funcionario del Estado o por un tercero que actúa con la connivencia, tolerancia o aprobación del mismo.

Esta habitual pero equivocada afirmación –que infortunadamente hizo carrera en innumerables escenarios de discusión sobre la materia y en la doctrina doméstica elaborada para el efecto, tanto por algunas agencias estatales como organizaciones no gubernamentales– quizás encuentre explicación en el hecho de que hasta la fecha el Derecho Internacional de los Derechos Humanos sólo establece responsabilidad en cabeza de los Estados por conductas violatorias de los mismos.

De ahí que solamente los Estados, en virtud de los tratados existentes y su calidad de sujetos indiscutibles de derecho internacional, serían responsables en el mundo por el incumplimiento de las obligaciones por ellos adquiridas, las cuales se traducen simple y llanamente en respetar los derechos fundamentales de sus asociados y en garantizar su ejercicio.

Sin embargo, en los últimos años, gracias a los cambios doctrinarios y teóricos de las escuelas del derecho, se considera que cualquiera puede incurrir en conductas violatorias de derechos humanos, ya sea que se trate de un particular, de un funcionamiento estatal o de un tercero coludido con el Estado. Sobre el particular, Rafael Nieto Loaiza, consultor sobre el tema, concluye:

No es pues cierta la habitual afirmación de que las violaciones a los derechos humanos sólo puedan cometerse por parte de un funcionario estatal o de un tercero que actúa con la complicidad, tolerancia o aquiescencia del estado. Esta afirmación parte de confundir la responsabilidad internacional por la violación de los derechos humanos con la violación misma... La violación de un derecho humano es la conducta que intencionalmente vulnera un derecho que tiene esa calificación...⁵⁹

⁵⁹ NIETO LOAIZA, Rafael. Diferencias y similitudes entre los DD.HH. y el D.I.H. En: Operaciones militares en el marco del respeto y defensa de los DD.HH y el D.I.H en Colombia, Escuela Superior de Guerra. Bogotá. Única edición (jul. 2001); p. 64.

Así, quien comete un homicidio doloso, un secuestro, una tortura o una desaparición forzada, entre otras conductas, viola en principio un derecho humano, sin importar su calidad de agente perpetrador, por ejemplo, si hace parte de un grupo insurgente que se alza en armas contra ese Estado.

En relación con el derecho internacional humanitario y para el caso colombiano, tanto el integrante de la fuerza regular del Estado (un policía o soldado) como el miembro de un grupo armado irregular que se le opone (guerrilla o autodefensas ilegales), pueden incurrir en conductas contrarias a las normas aplicables en el marco de los conflictos armados.

Ahora bien, toda vez que el DIH es un derecho de la excepción (es decir, se aplica únicamente en desarrollo de los conflictos armados), ¿la vigencia del mismo podría suponer la suspensión de los derechos humanos? No es así.

Existen normas de derechos humanos que se aplican aún en situaciones de guerra, catalogadas como **núcleo duro** o **inderogable** de los derechos humanos, compuestas por los derechos y las libertades más sustantivas del género humano, como son el derecho de la vida, a la integridad física, al honor y a la libertad de pensamiento y expresión, para ser más explícitos.

Es aquí donde los derechos humanos y el DIH tienen su principal punto de intercepción; donde se encuentran y tienen un lugar común. Este singular aspecto es el que se desconoce a la hora de abordar el cubrimiento o el análisis con criterios periodísticos del conflicto armado colombiano, lo cual lleva a interpretaciones erróneas del mismo o alejadas en grado máximo de la realidad.

Es indudable, entonces, que en el desarrollo de cualquier conflicto –y el colombiano no es ajeno a esta premisa–, se presentan en forma simultánea violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, existiendo, en no muy pocas ocasiones, una delgada línea que separa una conducta ilícita de la otra.

5.2 A LOS OJOS DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA

Tratados muy sucintamente algunos detalles teóricos –por lo menos en lo que hace referencia a las consideraciones básicas sobre derechos humanos y DIH–, resulta oportuno afirmar que existen serias contradicciones éticas y profesionales en el ejercicio del periodismo cuando se desconoce la esencia normativa y el conjunto de bienes jurídicos tutelados por estos dos sistemas de legalidad, en un país que como Colombia se encuentra avocado a una situación de conflicto armado.

Para abordar la discusión, es menester señalar que en Colombia siempre se ha discutido y reseñado ampliamente la función social que debe caracterizar a los medios de comunicación en una sociedad democrática. Se les atribuye la responsabilidad expresa de informar, educar y entretener. No existe periodista empírico o egresado de escuela de formación en ciencias de la información que no maneje una vaga idea de lo que significan tales palabras:

Preguntar por la calidad periodística en el cubrimiento... del conflicto armado, pasa entonces por abordar una reflexión ineludible sobre la libertad de prensa: ésta no solamente se juega en el territorio de los derechos para ejercer esa libertad y las condiciones para llevarla a cabo, sin restricciones ni censuras, sino también en el terreno de los deberes que implica su ejercicio. Deberes que tienen que ver con la necesidad que tienen los medios de comunicación de contribuir a la formación de la opinión pública, es decir, de ofrecer informaciones relevantes, equilibradas, completas y verificables, que además brinden puntos de vista diferentes sobre asuntos de interés público, que pueden ser controversiales, impopulares o desagradables.⁶⁰

Con todo y esto, los noticieros de televisión y de radio, al igual que la prensa escrita, presentan diariamente retazos de una película inconclusa que contribuye a incomprender cada vez más lo incomprensible: “es significativa la información que no ofrece ningún tipo de contexto que ubique al televidente, bien sea en los antecedentes (el ayer), las

⁶⁰ PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La infancia y la calidad periodística en el cubrimiento informativo del conflicto armado en Colombia. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p.p. 4-5.

relaciones (el hoy) y las consecuencias (el mañana) de los hechos que son objeto del relato periodístico.”⁶¹

Bajos tales premisas, la sociedad colombiana está en la obligación de discutir ampliamente el papel de los medios de comunicación en el conflicto armado que la aqueja y a exigir de la prensa una mayor responsabilidad en su cubrimiento. Varios intentos se han desarrollado con relativa efectividad.

En desarrollo del ‘Primer seminario-taller Fuerza Pública, medios de comunicación y sociedad en el conflicto armado colombiano: Una mirada desde la investigación, 1998-2001’⁶², por ejemplo, periodistas y militares reunidos en la población boyacense de Paipa. Llegaron a la conclusión de que la imagen que los medios representan del conflicto armado es apocalíptica, de guerra total, de una sucesión de muertes y de hechos violentos sin salida. Los medios no presentan una imagen de la sociedad en construcción, que también es una realidad.

Puesto que la información se centra en el conflicto, con frecuencia es de carácter parcial, aguda y lejana. La ausencia de contextos claros y coherentes hace que la noticia no sea pensable e impide la reflexión: “Como estos acontecimientos se suceden en lugares diferentes del país y se repiten constantemente en el tiempo, los medios acaban por crear una forma estandarizada de noticia. Cambian los lugares, los paisajes, los actores, las víctimas pero se repiten los hechos y se estandariza la información sobre la destrucción y la muerte”.⁶³

⁶¹ PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La televisión del conflicto: La representación del conflicto armado colombiano en los noticieros de televisión. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p. 22.

⁶² PROYECTO ANTONIO NARIÑO – MINISTERIO DE DEFENSA. Memorias del ‘Primer seminario taller Fuerza Pública, medios de comunicación y sociedad en el conflicto armado colombiano: Una mirada desde la investigación, 1998-2001’. Bogotá: Ministerio de Defensa, 2001, p. 5.

⁶³ MUÑOZ, Cecilia y ESGUERRA PORTO CARRERO, Leonor. La guerra y la paz en los medios. En: PROYECTO ANTONIO NARIÑO – MINISTERIO DE DEFENSA. Memorias del ‘Primer seminario-taller Fuerza Pública, medios de comunicación y sociedad en el conflicto armado colombiano: una mirada desde la investigación, 1998-2001’. Bogotá: Ministerio de Defensa, 2001, p. 24.

Queda claro, entonces, que existe una relativa conciencia en los medios de comunicación sobre el deficiente papel que están cumpliendo en el cubrimiento del conflicto armado y, con mucho valor, reconocen su incapacidad de explicar a los colombianos la naturaleza de la guerra que socava las bases de esta sociedad. El quehacer periodístico, sin embargo, presenta otras limitaciones en el país que se detallaran a continuación.

Por ejemplo, en Colombia, las universidades, los textos de consulta y los manuales, enseñan que el buen periodismo se hace con muchas fuentes y con la rutina de contrastar toda la información. Los mismos periodistas son críticos frente a esta premisa ética de su ejercicio profesional: “En la práctica es muy difícil lograrlo. No siempre los periodistas se han hecho las preguntas correctas, ni se trazan un plan de trabajo adecuado. Por lo general, el periodismo de registro, aquel que se limita a reproducir lo que otros dicen, se impone”.⁶⁴

Estas limitaciones propias de este quehacer profesional tienen connotaciones muy particulares sobre el relato que se escribe a diario del mismo. Hoy la *chiva** es un secuestro masivo, mañana es una bomba en las entrañas de un animal de carga y pasado mañana una masacre atribuida a los grupos de autodefensa o el asesinato selectivo de los ediles de una población enclavada en algún lugar de la geografía nacional:

La narración de los hechos del conflicto debe reconocer los procesos que les dan sentido; de otro modo la representación mediática se convierte en una carrera vertiginosa por hechos sin explicaciones, por fragmentos de una realidad que aparece incoherente e inconexa. Pero narrar también es acudir a otros géneros periodísticos además de la noticia. La crónica, el reportaje, el informe especial no deberían ser los

⁶⁴ PROYECTO ANTONIO NARIÑO. Estudio de casos: el cubrimiento de hechos de conflicto. Bogotá: PAN-Fescol, 2004, p. 3.

* Término utilizado en el periodismo colombiano cuando se tiene la exclusividad y la primicia de un hecho noticioso.

ejemplos aislados para premios de periodismo, sino el aporte del periodismo a una mejor comprensión de los problemas que vivimos los colombianos.⁶⁵

Lejos de explicar el conflicto armado a su público, los periodistas colombianos contribuyen cada vez más a su confusión, máxime cuando no manejan adecuadamente los conceptos mínimos de derechos humanos y mucho menos los de DIH.

Un simple ejercicio mental ilustra esta disyuntiva: Imagine a un periodista que lo asignan a cubrir un partido de fútbol y no conoce las reglas de este deporte; a otro comunicador se le ordena registrar los pormenores de un importante debate en el Congreso pero no tiene la más mínima idea sobre cómo funciona el aparato legislativo colombiano; un tercer periodista es el enviado especial a una rueda de prensa en la Bolsa de Valores de Bogotá, pero en su léxico no figura la palabra *Dow Jones* y mucho menos sabe qué significa este indicador bursátil.

En esta misma posición está el reportero que cubre el conflicto armado y no conoce las normas que lo regulan. El investigador y periodista Arturo Guerrero pone el dedo en la llaga de sus colegas:

Un periodista no puede confundir expresiones y términos como detención y captura, nación y república, parlamento y congreso, base aérea y comando aéreo, derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, objetivo militar y sujeto de ataques militares, población civil y sociedad civil. Cada cual señala matices, apunta a un énfasis, que en ocasiones denomina la carga de sentido de toda la información.⁶⁶

Es claro que Colombia padece los estragos de una guerra interna y que esta situación de anormalidad completa ya más de media centuria. Sin embargo, sólo fue hasta la década de los ochenta que el periodismo nacional dirigió su mirada hacia uno de los vértices del

⁶⁵ REY, Germán. El conflicto en las imágenes: Limpiarle el alma al oficio. En: La televisión del conflicto: La representación del conflicto armado colombiano en los noticieros de televisión. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p. 83.

⁶⁶ MEDIOS PARA LA PAZ. Para desarmar la palabra. Bogotá: Editorial Linotipia Bolívar, 2005, p. 13.

conflicto, cuando en nuestro país se dio el llamado *boom* de los derechos humanos, punto obligado de la agenda mundial de la época.

Nuestros periodistas se casaron entonces con la doctrina, según la cual sólo el Estado —a través de sus funcionarios o de terceros con el visto bueno del mismo— es el único responsable de la violación de los derechos humanos. En una aproximación facilista, el tema era tratado únicamente desde la perspectiva de someter a evaluación la conducta de una minúscula parte de ese Estado, representado en los integrantes de sus Fuerzas Militares.

El asesinato de un ciudadano o de un grupo de ciudadanos donde se presumía o se tenía certeza sobre la participación de uno o más integrantes del Ejército, por ejemplo, era bautizado bajo el rótulo de violación a los derechos humanos, mas no así cuando tal conducta ilícita provenía de los miembros de un grupo alzado en armas. Lo paradójico es que tal situación no ha cambiado mucho:

En los noticieros de televisión las acciones bélico-militares y los grupos armados ilegales que las protagonizan no suelen recibir calificativos. En un amplio porcentaje, no se hace alusión a la tipología de la confrontación armada ni a los actores que la protagonizan, lo cual tiene tanto de ancho como de largo, pues si bien esto señala que los medios de comunicación no hablan necesariamente el lenguaje de las fuentes, también puede leerse como una dificultad para utilizar un lenguaje que nombre desde lo político, lo jurídico y las convenciones internacionales, la naturaleza misma de la confrontación armada en el país.⁶⁷

No se quiere con estos comentarios reparar las culpas de funcionarios de las Fuerzas Militares que tomaron parte en episodios que sin lugar a dudas constituyen flagrantes violaciones a los derechos humanos, sino advertir que no se mira la ocurrencia de los hechos bajo la misma lupa. Además, como dijera en su momento Bill Monroe, redactor de

⁶⁷ PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La televisión del conflicto: La representación del conflicto armado colombiano en los noticieros de televisión. Op. Cit., p. 53.

la revista *Washington Journalism Review*, los periodistas padecen su "... propio síndrome de Vietnam; es decir, un sentido de rectitud y superioridad hacia los militares".⁶⁸

Queda claro que cuando un organismo internacional como la ONU asegura en sus informes que en Colombia se violan masiva y sistemáticamente los derechos humanos, no está haciendo referencia exclusiva al comportamiento de los integrantes de las Fuerzas Militares, sino al Estado colombiano como un todo.

Sucede entonces que en el ideario colectivo, tales hechos, que luego son noticia, se dibujan casi siempre bajo los matices del uniforme de fatiga militar o *camuflado*, error quizás de algunos comunicadores que han satanizado la profesión de las armas en Colombia.

La lectura de los hechos permite explicar a la sazón porqué el asalto a una localidad o el asesinato de civiles a manos de integrantes de una organización armada al margen de la ley (léase guerrilla) aparece registrado en el panorama de orden público de los diarios, mientras que si tal conducta la ejecutan los miembros de una unidad militar seguramente la noticia será de conocimiento de los periodistas que hacen parte de lo que hoy se conoce como unidades de paz o secciones de paz y derechos humanos.

Se concluye, entonces, que a los periodistas colombianos se les olvidó, por ejemplo, que los derechos humanos tutelan algo más que las violaciones al **núcleo duro** de los mismos, que se comenten en el decurso de las confrontaciones armadas. La percepción para valorar los hechos que se constituyen en transgresiones a los derechos humanos, únicamente se toma desde la perspectiva de la confrontación armada.

Se demuestra con esto que la prensa no ve más allá de aquellas conductas que atentan contra los derechos humanos de primera generación o derechos de libertad, es decir el respeto por la vida, la dignidad humana, la libertad y las garantías procesales. La noticia, la crónica y el reportaje, entre otros géneros periodísticos, desconocen la existencia de los

⁶⁸ MACHAMER. Op. Cit., p. 39.

demás derechos humanos: derechos políticos, derechos económicos y sociales, derechos del medio ambiente y derechos genéticos e informáticos. Machamer concuerda:

Al desagregar los asuntos concernientes a los *DDHH-Sociedad Civil* se observa... que el 42% de las informaciones que se refieren a este tópico hacen énfasis en las acciones contra la población civil... Esto, por supuesto, está asociado a una representación de la sociedad civil como un sujeto que recibe, más que como un sujeto que actúa. Lo que nos coloca en un doble escenario: el de una sociedad civil que efectivamente es víctima del conflicto armado y el de un periodismo que ha privilegiado la información sobre las víctimas del conflicto (la sociedad civil como víctima).⁶⁹

Para ahondar aún más la brecha, durante mucho tiempo la prensa colombiana olvidó también la existencia de la otra punta del iceberg: Las normas del DIH que, como ya se ha dicho, se aplican en época de conflicto. También olvidó que los dos tipos de ordenamientos jurídicos –las leyes para tiempo de paz y las de tiempo de guerra– no pueden coexistir armónicamente.

Así, en relación con la complejidad que encierra el hecho de abordar los preceptos del derecho internacional aplicable en el marco de los conflictos armados, los medios de comunicación vienen empleando, sin mayor rigor ni responsabilidad, términos tales como **acuerdo humanitario** o **asistencia humanitaria**, e incluso otros cuyos contenidos se encuentran mucho más decantados, como por ejemplo, **Derecho de La Haya**, **derecho de la guerra** o **derecho internacional humanitario**.

Sobre este particular, el catedrático universitario Alejandro Ramelli Arteaga, ex director de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, advierte: “Existe una cierta confusión terminológica que se ve incrementada en nuestro país por el uso indebido

⁶⁹ *Ibíd*, p. 40.

de algunas nociones del derecho internacional humanitario como son aquellas de objetivo militar, combatiente o prisionero de guerra...”⁷⁰

Una de las mayores confusiones semánticas fue atizada por los medios de comunicación con ocasión del llamado “acuerdo humanitario” que permitió el intercambio de guerrilleros presos por policías y soldados secuestrados, cuando se empleo indiscriminadamente el vocablo “prisioneros de guerra”, algunas veces haciendo eco a la intención de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc.

Con relación a este tópico, Rafael Nieto Loaiza dirime una posible discusión académica cuando argumenta en uno de sus ensayos: “...así como los soldados y los policías en manos de la guerrilla son secuestrados y, mas aún, tienen el carácter de rehenes, los guerrilleros detenidos son unos delincuentes detenidos por la violación del orden jurídico interno del Estado y no son prisioneros de guerra...”⁷¹

La discusión que se dio en el seno de los medios de comunicación sobre la beligerancia de organizaciones como las Farc, es otra prueba inequívoca sobre la forma inapropiada de abordar el cubrimiento periodístico del conflicto colombiano con arreglo a la norma humanitaria. Tamaña discusión, en la que se revivió una figura jurídica en desueto del derecho internacional clásico de principios del siglo XIX, se presentó durante las sesiones en las que el Congreso aprobó el ‘Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)’.

Y es que los eruditos del conflicto asimismo han pasado a ser expertos semiólogos, introduciendo elaborados conceptos como el de *actores armados* o *actores del conflicto*,

⁷⁰ RAMELLI ARTEAGA, Alejandro. Derecho Internacional Humanitario y estado de beligerancia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001, p.23.

⁷¹ NIETO LOAIZA, Op. Cit., p. 60.

cuando existen más de 200 disposiciones incluidas en los Convenios de Ginebra y en los Protocolos que hacen referencia taxativa a los términos “combatientes” o “partes en conflicto”.

Frente a esta realidad, existen intentos positivos de algunos medios para enseñar el contenido de la norma humanitaria y de derechos humanos. Es el caso de la unidad de paz del diario *El Tiempo*, que con regularidad ha publicado una serie de barandas* o breves sobre el tema, muy ilustrativas por cierto, si bien presentan algunos errores pequeños. El periodista Germán Rey traza la senda a seguir:

Por eso es conveniente un enfoque que tenga en cuenta a las víctimas, que haga un seguimiento juicioso de los derechos humanos ampliamente vulnerados en este tipo de conflictos, que registre los hechos pero ubicándolos en contextos iluminadores y en perspectivas de memorias activas. Ya hay experiencias en este sentido en el país y algunos noticieros lo han adoptado de manera convencida y activa.⁷²

En la ‘Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz’ de noviembre de 1978 “se le asigna a los medios de comunicación el objetivo de participar en la educación de los jóvenes dentro de un espíritu de paz, de justicia, de libertad, de respeto mutuo y de comprensión, a fin de fomentar los derechos humanos, la igualdad de derechos entre todos los seres humanos y naciones, y el progreso económico y social.”⁷³

Se colige de esta misión que los medios de comunicación constituyen un ecosistema donde se desenvuelve la vida y donde se recrean y producen lenguajes, conocimientos, valores y orientaciones sociales. Clasificar estos valores, desmitificar sus mensajes, desvelar sus

* Término de uso común en las salas de redacción de los periódicos que designa aquella columna donde se ubican noticias cortas relacionadas con la materia de una determinada página o sección.

⁷² REY, Op. Cit., p. 83.

⁷³ TRUVILLA ALMERIA, José. Derechos Humanos y medios de comunicación. En: Revista Comunicar, 9ª. Edición, 1987, p. 82.

desafíos en relación con los derechos humanos, deben ser algunos de los objetivos de la educación en el futuro a través del empleo racional de los medios de comunicación.

A partir de esta reflexión, las Fuerzas Militares pueden construir una estrategia de comunicaciones que –desde la perspectiva de la cultura de derechos humanos en la que vienen caminando desde hace más de una década– les permita posicionar una imagen de respeto y difusión de estos mandatos de la conciencia universal de los hombres, por lo menos en el plano doméstico.

6. LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES

Una vez esbozados los fundamentos teóricos y legales de los derechos humanos en el primer capítulo, comprobado la existencia de una cultura de derechos humanos al interior de las Fuerzas Militares en el segundo y abordado la forma cómo se construye el discurso sobre esta temática en los medios masivos de comunicación en el tercero, conviene efectuar un primer acercamiento a la quintaesencia del presente trabajo.

Por tal motivo, antes de establecer el camino más conducente para proyectar la imagen de una institución castrense respetuosa de los derechos humanos, la tarea inmediata es definir qué es la estrategia de comunicaciones. Ello implica elaborar precisamente otras respuestas sobre el porqué es necesaria la estrategia, cuándo se hace ineludible su formulación y cuáles son sus componentes más sustanciales.

La tarea no es fácil, si bien en los últimos años han aparecido una serie de textos sobre estrategia que tienen que ver con la actividad empresarial y política, mas poco o nada tocan el universo de la comunicación social.

Además, es menester valorar el hecho de que el concepto de estrategia se acuñó como tal en el campo de lo militar; de ahí que muchos la planteen en otras esferas de la sociedad en términos de un plan de guerra y, en no muy pocas ocasiones, usen una serie de vocablos militares para definirla.

La estrategia es una especie de mapa para llegar a un destino, es decir un plan integral en el que cobra sentido todo aquello que hace y deja de hacer la organización^{*}. Para el objeto del

* Por organización se entiende una empresa, firma o institución como las Fuerzas Militares.

presente trabajo monográfico, la estrategia de comunicaciones se puede definir entonces como “una directriz teórica con un referente práctico”.⁷⁴

Si bien es cierto que esta definición puede ser esquivada y de difícil comprensión, sitúa la estrategia de comunicaciones como un elemento de orientación teórica para la solución de un problema de imagen de la organización en el plano de lo real. Es, por lo tanto, un inductor en el que se desarrolla dicha imagen, la que se construye a partir del rol que la organización despliega en la sociedad.

En la medida que establece el camino a seguir a partir de su delimitación, la estrategia de comunicaciones es un “marco ordenador que integra los recursos de comunicación corporativa en un diseño de largo plazo, conforme a objetivos coherentes, aceptables y rentables para la empresa”.⁷⁵

Desde esta perspectiva, una estrategia de comunicaciones en la que se busque proyectar una imagen positiva para las Fuerzas Militares en el área de derechos humanos, debe partir de valorizar lo que resulte del análisis y diagnóstico de la realidad inmediata.

Por más que la estrategia esté bien elaborada, ésta no rendirá mayores frutos si la actuación de las tropas no se ajusta precisamente al respeto de este contenido normativo de la humanidad. La realidad no sería concordante con la solución intelectual que se construya para dar forma a esa directriz llamada estrategia.

A la estrategia de comunicaciones también se le conoce comúnmente como plan de comunicaciones, si bien es algo más que un plan. Por este motivo, en la praxis, ésta se

⁷⁴ GARRIDO, Francisco Javier. Comunicación, estrategia y empresa. Medellín: Asociación Iberoamericana de Comunicaciones Estratégicas, 2003, p. 73.

⁷⁵ Ibid., p. 84.

asimila simplemente como el escoger algunos elementos de una lista posible de acciones a seguirse en una campaña de relaciones públicas.⁷⁶

Tal equivocación parte de la tendencia a responder a las situaciones difíciles con lo primero que se tiene a mano, condición muy propia en las Fuerzas Militares. Tal equívoco proviene del paradigma según el cual, la diligencia en la respuesta reduce el impacto negativo sobre la imagen. Esto no es siempre cierto.

Este es quizá uno de los principales factores que dificultan el diseño de cualquier estrategia de comunicaciones al interior de la institución militar colombiana. En las oficinas responsables de su planeamiento y ejecución, es decir las direcciones o departamentos de acción integral, la estrategia se asimila a usar determinados medios como publicar comunicados en los periódicos, difundir mensajes en las cadenas de radio y televisión y ocupar espacios en los noticieros. Entre más rápido se hace, se considera que se actuó bien.

Marguerite H. Sullivan, participante del Programa de Oradores del Departamento de Estado de Estados Unidos, precisa que la estrategia o plan de comunicaciones “es su mapa para llegar a su destino: la campaña en los medios representa los caminos por los cuales llegará a la meta”.⁷⁷

La estrategia tampoco es tener un mensaje: “Respetamos los derechos humanos”, por ejemplo. No lo es tampoco hacer encuestas o realizar sondeos de opinión. Todos estos son elementos que pueden hacer parte de una estrategia o plan de comunicaciones, pero son solamente eso, elementos.

⁷⁶ IZURIETA CÁNOVA, Roberto. Estrategia de comunicación para gobiernos. Buenos Aires: La Crujía, 2002, p. 229.

⁷⁷ SULLIVAN, Marguerite H. La oficina de prensa responsable. Washington: Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2000, p. 29.

6.1 ¿ES NECESARIA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES?

Las estrategias de comunicaciones se estructuran generalmente para afrontar situaciones de crisis. Éstas son una realidad que coexiste con la organización, formando parte de su existencia y de su entorno.

Los estados de crisis pueden provocar el nacimiento de nuevas ideas e incluso abrir nuevas e insospechadas perspectivas que en tiempos normales pueden ser tildadas de excesivamente innovadoras y riesgosas.

Esta premisa cobra singular vigencia en instituciones que como las Fuerzas Militares están encuadradas en esquemas, dogmas y paradigmas de difícil supresión. Es una variable de la natural resistencia al cambio que las caracteriza.

El presidente de la Asociación Iberoamericana de Comunicación Estratégica, Francisco Javier Garrido, expone las bondades del advenimiento de una crisis al interior de la organización:

Cuando sobreviene la crisis... una evaluación positiva del hecho nos entregará en realidad una oportunidad para el desarrollo de una nueva estrategia. Esta nueva construcción... buscará poner a prueba nuestra visión y capacidad para el cambio, intentará aunar los nuevos y antiguos negocios, generando nuevas formas de ver lo antes visto o nuevas formas de solucionar los problemas comunicacionales que enfrentamos...⁷⁸

En relación con el espinoso tema de derechos humanos, la ocurrencia de crisis en las Fuerzas Militares es pan de cada día, bien porque se producen en el contexto de la guerra política que adelantan las organizaciones armadas ilegales o como parte de situaciones aisladas propias del quehacer institucional. El más fehaciente ejemplo de crisis de esta naturaleza, está relacionado con las recientes denuncias de la revista *Semana* sobre tratos

⁷⁸ GARRIDO, Op. Cit., p. 73.

degradantes a un grupo de soldados del Ejército Nacional en un centro de instrucción y entrenamiento en el departamento del Tolima.

En este episodio, la inexistencia de una estrategia de comunicaciones hundió a las Fuerzas Militares en un oscuro nicho. Incluso, se ha asegurado en el seno del estamento castrense que se tiró por la borda el trabajo de al menos diez años de posicionamiento de una imagen favorable en derechos humanos.

Si bien es cierto que el tema se ventiló públicamente a través de los medios de comunicación y su cubrimiento generó corrientes de opinión pública contrarias a los intereses de la organización, no es menos cierto que constituye una oportunidad única para medir su capacidad de respuesta frente a la crisis.

Por eso, la estrategia de comunicaciones debe ser imaginativa. La gente del común quiere experimentar sensaciones nuevas. Desechan aquellos mensajes que no rompen los viejos esquemas de comunicación y que parecen demasiado rígidos y se inclinan por las nuevas propuestas: “La comunicación de personajes como el alcalde de Bogotá Antanas Mockus o el presidente Abdalá Bucaram del Ecuador son casos claros de éxito de una comunicación novedosa”.⁷⁹

Se concluye por ende, lo difícil de afrontar cualquier crisis sin tener un plan, lo que no significa que la estrategia de comunicaciones se debe caracterizar por su grado de complejidad.

De hecho, las mejores estrategias comunicacionales son regularmente las más sencillas. Quizá lo más importante a la hora de formularlas, es el derroche de creatividad, y así resultará más fácil conseguir interesar al público.

⁷⁹ DURÁN BARBA, Jaime. Estrategias de comunicación política. *En*: Comunicación, estrategia y empresa. Medellín. (2003); p. 36.

Porque cada vez que se desea comunicar algo al público, es necesario contar con una estrategia. Esta podría ser un plan de uno o dos años, o incluso de un período más largo. Requiere tiempo, bastante tiempo, porque lo urgente nunca deja lugar a lo importante y su formulación “supone trabajo intelectual frío, objetivo”.⁸⁰

6.2 COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA

La estrategia de comunicaciones debe estar escrita, es decir existir físicamente como un documento de consulta que se materializa en un plan. Este documento recoge el listado completo de las actividades a realizarse con su presupuesto y financiamiento. Es una guía creada en función de la estrategia.

Resulta lógico, como quiera que la estrategia constituye una valiosa herramienta del quehacer diario de la organización, fruto de la discusión y del trabajo en equipo. “La estrategia es un documento que se elabora lógicamente y que debe desarrollar una serie de elementos”⁸¹, señala Jaime Durán Barba para resaltar el hecho de que no es una idea o una intuición que está en la mente del especialista en imagen o del director de la oficina de relaciones públicas o su similar.

En este orden de ideas, la estrategia de comunicaciones deberá contar con el concurso de aquellos funcionarios que están involucrados directa o indirectamente con la consecución de las metas. He aquí una dificultad de procedimiento en las Fuerzas Militares, pues en las reuniones de estado mayor es común escuchar expresiones abiertas acerca de que la imagen es “problema de la acción integral” y que ciertos departamentos “no trabajan para la imagen, nada tienen que ver y no saben nada sobre esta tarea”.

⁸⁰ Ibid., p. 36.

⁸¹ Ibid., p. 37.

Para salvar este obstáculo natural, Francisco Javier Garrido⁸² propone auditar comunicacionalmente a la empresa. La idea es definir quienes serán considerados contactos personales o no para diseñar la forma como se comunicará en todos los niveles los objetivos, los plazos y los elementos constitutivos de la estrategia en construcción. Al final, el plan, producto de una construcción colectiva, estará enriquecido por un sinnúmero de valores agregados que le darán mayor fuerza.

A partir de esta aproximación conceptual sobre la formulación de la estrategia, se deduce el imperativo de hacer partícipes –en el proceso de construcción intelectual del modelo comunicativo– a los funcionarios de las oficinas de derechos humanos del Comando General de las Fuerzas Militares y de sus similares en el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Hechas estas precisiones, conviene determinar los elementos constitutivos de una estrategia de comunicaciones que produzca resultados prácticos. Existen formas de clasificar sus componentes como autores y textos especializados sobre la materia. Con todo, los expertos coinciden en señalar que contempla a lo menos: visión general, públicos a los que se dirige (*targets**), mensajes a transmitir, medios a utilizar, actividades y tácticas, un calendario de eventos, el presupuesto y los mecanismos de monitoreo y evaluación.

Como quiera que este capítulo no se pretende desarrollar un tratado relativo a la estrategia de comunicaciones, únicamente se describirán aquellos componentes que merecen ser objeto de mayores precisiones conceptuales.

6.2.1 El punto de vista. El primer paso de cualquier estrategia de comunicaciones es delimitar el terreno de batalla. Las imágenes se forman y proyectan sobre la realidad

⁸² GARRIDO, Op. Cit., p. 76.

* Locución de habla inglesa utilizada en publicidad que designa el segmento de la sociedad al que se dirige un mensaje. Se le define también como grupo objetivo o blanco audiencia en el argot militar.

misma: “La estrategia de comunicación debe partir de una información objetiva sobre las principales variables que explican la realidad en que deberá moverse [la organización]...”⁸³ Queda claro, entonces, que la realidad* provee información crítica sobre la naturaleza de la estrategia. Indica qué decir, cómo decirlo, cuándo decirlo, a quién decirlo y a través de qué canal decirlo con precisión.

En el caso particular de las Fuerzas Militares y el tema de derechos humanos, la realidad está matizada por las noticias que publican los medios de comunicación, por los informes de Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y por la percepción de los colombianos, entre otros factores y públicos. Esta visión es compartida por Durán Barba cuando señala que hay “una opinión publicada que se expresa en la prensa, que tiene peso y es uno de los elementos que debe tener en cuenta la estrategia de comunicación”.⁸⁴

6.2.2 El objetivo de comunicación. Este componente de la formulación del plan o la estrategia de comunicaciones busca responder a la pregunta de por qué la organización desea comunicarse. Los mejores planes no tienen más de cuatro a seis objetivos.⁸⁵

6.2.3 Las audiencias. Una vez definida la realidad y el objetivo de comunicación, es necesario delimitar los *target*, la audiencia o público. Entre más específica sea la audiencia, más preciso y eficiente será el mensaje.

⁸³ IZURIETA CÁNOVA, Op. Cit., p. 230.

* La investigación es otra forma de obtener información sobre la realidad, para lo cual se pueden emplear encuestas, estudios focales y otras herramientas.

⁸⁴ DURÁN BARBA, Op. Cit., p. 39.

⁸⁵ SULLIVAN, Op. Cit., p. 35.

La tarea consiste entonces en identificar esos grupos concretos de la población que serán interlocutores de la estrategia. Algunos expertos señalan que el primer blanco a comunicar son los indecisos, como quiera que son los persuadibles:

El mejor *target* o público específico en el cual vamos a concentrar nuestros esfuerzos de comunicación, no es siquiera el público más afín a nosotros, y definitivamente no es el público más reactivo a nosotros... A los que están ya con nosotros hay que darles materiales e información para que nos ayuden a convencer a los persuadibles. A los que son totalmente contrarios a nosotros, implicaría mucho tiempo y recursos para convencerlos.⁸⁶

Este concepto arroja una primera luz sobre la senda que debe seguir la estrategia que se planteará en el último capítulo de este trabajo. Un juicio a priori ubica a aquellos periodistas que cubren temas relacionados con derechos humanos y a los activistas nacionales de derechos humanos, como las audiencias más probables de ser afectadas.

6.2.4 El mensaje. La estrategia de comunicaciones exige establecer un mensaje determinado. Éste se escoge y se construye a partir de la audiencia a la que se dirige, es decir ese sector de la población que es relevante porque puede recibir ciertos mensajes que le causarán un impacto.

El mensaje es el tema⁸⁷, dirigido a un objetivo como convencer a alguien de que haga algo o respalde algo. Entonces el mensaje está llamado a cambiar una situación, a ser persuasivo, a producir una respuesta, por lo que debe ser: Recordado, apropiado, entendible, creíble y tener significado.

El mensaje debe ser directo y contener una sola idea central. También debe ser repetitivo para que pueda ser recordado. Pero no es únicamente palabras, pues la fotografía tiene

⁸⁶ IZURIETA CÁNOVA. Op. Cit., p. 231.

⁸⁷ SULLIVAN H., Op. Cit., p. 29.

poder como elemento central del mensaje, además de “los símbolos, las expresiones y el tono de voz, entre otros”.⁸⁸

Desde este punto de vista, la estrategia y todas las acciones que se realicen deben estar orientadas a la audiencia. El conjunto de esas acciones, actividades y tácticas, constituyen el mensaje general: “El mensaje incorpora los objetivos y la estrategia definida”.⁸⁹

6.2.5 Los medios más adecuados. Para cada blanco audiencia o público hay medios de comunicación más específicos. Es necesario por ello determinar cuáles son esos medios que los *target* usan más: “Según el [blanco audiencia] al que se dirige y según lo que se quiera comunicar, hay distintos medios que pueden ser útiles para hacerlo”.⁹⁰

6.2.6 Dentro de un cronograma. La estrategia de comunicaciones sitúa todos los eventos que se van a desarrollar en un calendario. La elaboración del cronograma de trabajo permite emplazar en el tiempo los ejes temáticos de la comunicación de acuerdo a la estrategia.⁹¹

El calendario permite, además, fijar metas a la comunicación en el tiempo, máxime cuando lo ideal es que la estrategia se ejecute en un período por demás extenso. De esta forma se asegura la retroalimentación de los procesos, las actividades y las tácticas, si bien la estrategia es un elemento dinámico que está sujeto a ajustes sobre la marcha.

⁸⁸ IZURIETA CÁNOVA, Op. Cit., p. 234.

⁸⁹ Ibid., p. 233.

⁹⁰ DURÁN BARBA, Op. Cit., p. 62.

⁹¹ Ibid., p. 62.

7. ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LAS FUERZAS MILITARES EN SU PROYECCIÓN COMO GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE UNA SOCIEDAD EN CONFLICTO ARMADO

7.1 RESEÑA HISTÓRICA

El artículo 120 de la Constitución de 1886 dio al Presidente de la República la atribución de dirigir, cuando lo estime conveniente, las operaciones de guerra como Jefe de los Ejércitos de la República. La Ley 102 de 1944 fijó al entonces Jefe de Estado Mayor, las funciones de órgano de mando del Gobierno, haciéndolo virtualmente un Comandante General, ya que centralizaba en este cargo las funciones del mando de las Fuerzas Militares. Posteriormente, el Decreto 835 del 16 de abril de 1951 creó el cargo de Comandante General, asignando las funciones que se habían fijado al Jefe de Estado Mayor.

Para la expedición de este decreto se realizó un amplio estudio sobre el sistema de mando conjunto tal como se practicaba en los Estados Unidos y se llegó a la conclusión que el resultado de esta organización, debía ser el compromiso entre quienes propende por una organización técnicamente sana y eficiente que obedece a principios ortodoxos y a una clara voluntad de mando.

Así nació el Comando General de las Fuerzas Militares, bajo cuyo mando se encuentran el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. La Constitución de 1991 reconoce jurídicamente la existencia de las Fuerzas Militares y les entrega su misión a través del artículo 217.

7.2 CREDO BÁSICO

7.2.1 Misión. Defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y la vigencia del orden constitucional, tendientes a contribuir a la seguridad de la

población y sus recursos, así como el cumplimiento de las funciones del Estado y los deberes de los particulares.

7.2.2 Visión. Fuerzas Militares modernas, con altos estándares de profesionalismo, elevados niveles de entrenamiento afianzadas en sus valores para doblegar la voluntad de lucha de las organizaciones terroristas, comprometidas con el alcance de la paz y el desarrollo de la nación.

7.2.3 Valores. Actúan como el conjunto de creencias construidas en forma colectiva, otorgando estabilidad, especialmente en los diferentes procesos de transformación y de cambio, pero que son ante todo axiomas que acompañan el ejercicio de los principios. Los valores corporativos que sustentan la organización y las actividades que adelantan las Fuerzas Militares son:

- **Honestidad.** Actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad.
- **Solidaridad.** Responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, paz, el orden y la seguridad de los colombianos, fomentando la cooperación ciudadana.
- **Justicia.** Dar a cada quien lo que le corresponde, por sus méritos y actos.
- **Responsabilidad.** Asumir y aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y concientes.
- **Lealtad.** Es la plena manifestación de fidelidad hacia la verdad, proyectada a uno mismo, la familia, la institución y la patria.
- **Compromiso.** Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones.

- **Valor.** Actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia en cada situación que sea necesaria para defender el bienestar de la nación.
- **Honor.** Virtud que caracteriza a la persona y que la hace consistente con la esencia de su ser y de los principios que ha prometido defender, respetar y acatar.
- **Respeto.** Tratar a los demás con deferencia y consideración y reconocer su dignidad, creencias, tradiciones, costumbres y derechos.
- **Servicio.** Satisfacer las necesidades de la comunidad en los fines que la constitución y la ley nos han confiado.
- **Disciplina.** Cumplir las normas establecidas y reconocer la autoridad.

7.2.4 Principios. Verdades inmutables que fortalecen la profunda base ética de los hombres y mujeres que conforman las Fuerzas Militares, cuya inviolabilidad es un compromiso de todos, y que nos orientan en el cumplimiento de la Política de Seguridad Democrática, liderada por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo de su política sectorial. Estos son:

- **Acatamiento integral de la Constitución y las leyes.** Nos corresponde defenderlas, preservarlas, hacerlas respetar y cumplir estrictamente con sus preceptos.
- **La total convicción por el respeto a la persona humana.** Actuaciones guiadas con una profunda consideración por las personas, tanto al interior como al exterior de la institución, ninguna conducta del personal de las fuerzas militares atentará contra su calidad, dignidad y autoestima.

- **La búsqueda de cooperación e integración interinstitucional.** Optimizar y complementar los servicios, la información, las mejores prácticas, articular esfuerzos para garantizar efectividad y oportunidad en los resultados.
- **La transparencia y efectividad en todos sus actos.** El profesionalismo, honestidad y dedicación en las misiones y tareas asignadas, permite elevar el desempeño y la obtención de resultados efectivos, liderar a través de la aplicación de conceptos gerenciales y de comandos modernos, con el propósito de ganar la guerra y facilitar la solución del conflicto armado.
- **La unión y cambio.** Que debe existir en toda la organización, para trabajar de manera conjunta en la consolidación y sostenibilidad de la seguridad en Colombia, adaptándose con eficiencia a los continuos y complejos cambios del entorno.

7.3 DIAGNÓSTICO GENERAL DEL CONTEXTO

Las Fuerzas Militares de Colombia tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Esta importante misión les ha sido confiada por el legislador en el marco de la Constitución Nacional, que en el artículo 217 consagra su existencia física y jurídica.

También les corresponde velar por la defensa, el respeto y la promoción del amplio catálogo de derechos que aparecen consignados en la Carta Política en beneficio de los asociados o súbditos de este Estado social de derecho, máxime cuando así quedó expresado en el preámbulo de la citada norma en ejercicio del poder soberano que reside en el pueblo de Colombia.

Para cumplir con su propósito, las Fuerzas Militares apoyan el ejercicio de su autoridad en la legitimidad de sus actuaciones y la de cada uno de sus integrantes. Un aspecto hace las

veces de pilar o columna de este edificio en continua construcción: La vigencia del imperio de la ley en su seno.

Pero la legitimidad es un bien institucional en constante peligro. Ello se explica en el hecho de que las Fuerzas Militares, en cumplimiento del mandato legal que les ha sido confiado, se ven obligadas a emplear el monopolio de las armas y la fuerza marcial del Estado en contra de aquellos colombianos que se oponen en forma violenta a ese orden constitucional.

Situación bastante difícil, pues los factores de perturbación, entre los que están los movimientos armados ilegales (grupos de guerrilla y de autodefensa), las mafias del narcotráfico y la delincuencia común, hacen más complicada su labor. En este panorama se desenvuelve la función de las Fuerzas Militares, la cual busca ser eficiente y producir resultados contundentes en la lucha contra estos factores.

En este escenario que se aprecia un tanto anacrónico, las instituciones armadas legalmente constituidas del país, pueden llegar a incurrir en algunos excesos, extralimitaciones u omisiones que ciertamente vulneran los derechos tutelados por la Carta Política que han jurado defender.

Estas actuaciones impropias, sin embargo, no hacen parte del querer institucional, como quiera que están en abierta oposición y contradicción con las políticas de la organización y del propio Estado. Por el contrario, suponen su existencia como fruto de hechos aislados y de la actuación individual de unos pocos hombres y mujeres que bien integran las filas del Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea.

Con todo, tales episodios inconexos entre sí, son hábilmente manipulados por las organizaciones armadas ilegales que delinquen en el territorio nacional, con el propósito de poner en tela de juicio la institucionalidad del Estado colombiano y, de esta forma, fracturar sus bases democráticas. Para lograrlo, se valen de un sinnúmero de organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos y proclives a su causa, que presentan

estos casos en las instancias nacionales e internacionales de protección de la persona humana como parte de una política gubernamental.

Dada la naturaleza del rol que cumplen en la sociedad, las Fuerzas Militares son un blanco fácil y predilecto para este tipo de señalamientos sistemáticos, con los que las organizaciones armadas ilegales persiguen finalmente el descrédito de la legitimidad del Estado, especialmente en el contexto de la comunidad mundial. De ahí que a los militares colombianos se les haya colgado el infame rótulo de violadores de derechos humanos, cuando por el contrario su razón apunta a la defensa, respeto y promoción de los mismos.

En no muy pocas ocasiones, los incidentes que estas organizaciones de derechos humanos dan a conocer ante los diferentes estrados nacionales e internacionales, se fabrican o tergiversan de manera perversa para recrear una realidad que no se compadece con lo que ocurre en el país y con los esfuerzos del Estado en materia de protección y garantías para sus ciudadanos. Lógicamente que hacen parte de la estrategia de guerra política de los movimientos alzados en armas contra el establecimiento.

Panorama infortunado, pues muchas de estas organizaciones tienen estatus consultivo ante los principales sistemas de protección de la persona humana en los ámbitos universal (sistema de Naciones Unidas) y regional (sistema Interamericano). Por tal motivo, los informes que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta sobre el país, por ejemplo, se alimentan en grado sumo de la información poco objetiva que le suministran estas organizaciones no gubernamentales.

Esta es quizá la principal razón por la que relatorías de esta naturaleza o provenientes de estas fuentes, no tengan acogida en el Estado colombiano y sus instituciones, y regularmente despiertan agudas críticas relacionadas con su veracidad, confiabilidad y objetividad. Por ejemplo, los informes de Amnistía Internacional o HRW, entre otras organizaciones no gubernamentales que gozan de alto prestigio en el concierto de la comunidad defensora de derechos humanos del planeta.

En ambos casos, el contenido de tales informes es difundido por los medios masivos de comunicación en su afán informativo, lo que agrava aún más el problema. Sin conocimiento de causa, periódicos, revistas y noticieros de radio y televisión, hacen eco de las intenciones de las organizaciones armadas ilegales, toda vez que no efectúan un análisis del sustrato de los informes y mucho menos escrutan la veracidad de lo que allí aparece escrito.

Soportadas en estas consideraciones, las Fuerzas Militares de Colombia requieren con urgencia el planeamiento y la ejecución de una estrategia y de un completo plan de comunicaciones que: Limpie y restablezca su buen nombre en el ideario colectivo en materia de derechos humanos, en primer lugar, y las posicione como respetuosas de los mismos, en segundo lugar.

En este propósito, es fundamental que el carácter legítimo de la Institución se fortalezca con su accionar diario, para que por si mismo genere altos índices de credibilidad. Sólo así es posible que alcance y mantenga una positiva imagen nacional e internacional en el tema de los derechos humanos.

7.4 PREMISAS

La comunicación, como proceso fundamental de la vida social, ha empezado a ocupar un lugar central en las democracias modernas, al punto de que ya no se concibe la existencia de gobiernos aislados o desconectados de su entorno. En consecuencia, cada vez más los Estados y sus instituciones dependen del funcionamiento de estructuras comunicativas que aseguren su cohesión interna y les permitan relaciones más dinámicas con la colectividad.

Las Fuerzas Militares, de acuerdo con el propósito de fortalecer su rol en Colombia y en el mundo, considera la comunicación como un espacio estratégico para el logro de sus objetivos, especialmente aquellos que apuntan al respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos.

En relación con el tema de los derechos humanos, las Fuerzas Militares se proponen dar mayor énfasis al trabajo de comunicación externo durante los próximos dos años. Se dará prioridad a las siguientes áreas principales en el trabajo de información:

- A través de un trabajo activo con formación de la opinión pública, la Institución influirá en actitudes y decisiones políticas a fin de posicionarla como una entidad que no sólo respeta los derechos humanos, sino que los defiende y los promueve.
- Una comunicación guiada por principios de transparencia y respeto al derecho a la información que asiste a todo ciudadano. Suministrar información oportuna, permanente y de interés, será su imperativo.
- Una comunicación que reconoce como valores fundamentales la libre expresión de las opiniones, la libertad de indagar, recibir y divulgar información. En este sentido, buscará por todos los medios construir y ampliar espacios de diálogo, en los cuales converjan toda la variedad de intereses y expectativas de sus audiencias. En otras palabras, todos los posibles interlocutores serán protagonista de peso en el proceso.
- Para el tema de los derechos humanos, la comunicación está estrechamente ligada a los procesos educativos y culturales, y tiene fuertes vínculos en la construcción de escenarios favorables a la convivencia, la iniciativa y el bienestar de las personas y la colectividad.
- La comunicación debe tener la capacidad de hacer interactuar dinámicamente a todas las audiencias, facilitando los espacios para que se escuchen y debatan creativamente sus múltiples perspectivas.
- La comunicación deberá orientarse a fortalecer la institucionalidad, como resultado de una acción conjunta entre los hombres de armas y la sociedad.

7.5 VISIÓN ESTRATÉGICA

Sobre la base de la interiorización de una cultura propia, las Fuerzas Militares de Colombia se proyectan, en el espectro nacional e internacional de las entidades y organizaciones defensoras de derechos humanos y de la sociedad en general, como una Institución que respeta, promueve y defiende estos principios rectores de la conciencia civilizada de los hombres.

7.6 DIAGNÓSTICO DE COMUNICACIÓN

Si bien es cierto que las Fuerzas Militares han trabajado la temática de los derechos humanos sobre el concepto general de una institución defensora de los mismos, no existe una estrategia de comunicaciones definida en este estricto sentido.

En la visita que se efectuó a la Jefatura de Acción Integral Conjunta y a sus similares en las Fuerzas, se pudo constatar la inexistencia de directivas, órdenes, instructivos y planes relacionados con el planeamiento y la ejecución de una estrategia comunicacional sobre derechos humanos. Lo mismo ocurrió en las Oficinas de Derechos Humanos de estas instancias.

Resulta oportuno reconocer que el único esfuerzo en este sentido, fue adelantado por la Jefatura de Acción Integral Conjunta en los últimos cinco años. Pero, no se trató del desarrollo de una estrategia sino de una campaña comunicacional que manejó el mensaje “Fuerzas Militares de Colombia, defensores de los derechos humanos”.

Para el efecto, se produjeron algunas piezas de *merchandising** como gorras, llaveros o bolsas de mano utilitarias y pendones y afiches. Estos elementos fueron enviados a los

* Locución inglesa cuya traducción no aceptada por la Real Academia de la Lengua Española es mercaderismo. Es de uso común en la publicidad y mercadeo y designa el empleo de piezas o elementos de carácter promocional.

comandos de Fuerza para su distribución, especialmente entre el público interno.

También se efectuó la publicación de páginas en las revistas *Semana* y *Cambio*, pero su mayor enfoque se concentró en denunciar los excesos de las organizaciones armadas ilegales desde la perspectiva de la norma humanitaria.

7.7 OBJETIVO GENERAL

Las Fuerzas Militares persiguen un objetivo general para su trabajo de información y comunicación en derechos humanos:

- Posicionar nacionalmente a las Fuerzas Militares de Colombia como una institución que respeta, defiende y promueve los derechos humanos.

7.7.1 Objetivos específicos. Estos son:

- Fortalecer la percepción de legitimidad de las Fuerzas Militares, dando visibilidad nacional e internacional a sus actuaciones en defensa de los derechos humanos de la sociedad colombiana.
- Acercar a las Fuerzas Militares hacia los activistas, académicos y ong nacionales que promueven la defensa de los derechos humanos.
- Desarrollar un trabajo de acercamiento y de sensibilización y educación en derechos humanos para los periodistas nacionales.
- Robustecer el concepto de cultura de derechos humanos en el seno institucional con miras a su proyección externa.

7.8 EL MENSAJE

Las Fuerzas Militares tendrán, como máximo, tres mensajes:

- Principal.

La Fuerza de tus derechos

Fuerzas Militares de Colombia

- "Respetar y proteger sus derechos, nuestro deber Fuerzas Militares de Colombia".
- "Fuerzas Militares: Por el respeto, la defensa y la promoción de los derechos de los colombianos".

Además, habrá una cantidad limitada de mensajes a utilizar en las diferentes campañas, que variarán dependiendo de la Fuerza, el tema y las audiencias o *target* en cada operación de información.

7.9 LAS AUDIENCIAS

- **Periodistas que cubren paz y derechos humanos.** Aquellas acciones en favor de los derechos humanos que realizan las Fuerzas Militares en su trabajo de formación de la opinión pública, debe también verse en los medios de comunicación masiva. Lo que ocurre "no existe" si no aparece en los diarios, las revistas o los noticieros de radio y televisión.

De allí la necesidad de ver a los medios de comunicación no solamente como un canal sino también como una audiencia en sí. No se puede lograr una formación de la opinión

sólida hoy en día sin una exposición exitosa de los temas (y la Institución) en los medios de comunicación.

Las Fuerzas Militares se proponen elaborar un plan de prensa para los próximos dos años. Esta se debe concentrar en los periodistas cuyas fuentes están relacionadas con los temas de paz y derechos humanos, máxime cuando es a través de los trabajos de estos comunicadores que se crea la percepción colectiva de la temática de derechos humanos en relación con las Fuerzas Militares.

- **Activistas y académicos de derechos humanos.** En este campo se pretende crear buenas relaciones con (y a la larga influir en) activistas y académicos de derechos humanos, tanto nacionales como extranjeros.
- **Las ong nacionales de derechos humanos.** Las Fuerzas Militares se dedicarán a formar la opinión y tratar de influir cuando sea necesario en unos pocos temas bien seleccionados. Estos se destacarán en los congresos, seminarios y encuentros de las ong y en otras arenas donde se discuta la problemática de derechos humanos.

Para lograr este propósito, las Fuerzas Militares necesitan mayor conocimiento sobre el funcionamiento, sobre los procesos de decisión, sobre los actores importantes y sobre lo que sucede (y cuándo) en el universo de las ong.

- **Corresponsales extranjeros.** Su tratamiento debe ser similar al que se le otorgará a los periodistas colombianos de las secciones de **paz y derechos humanos** de los medios de comunicación, con la salvedad de que la información de los reporteros extranjeros tiene a la final un mayor impacto sobre el Estado y la Institución y su imagen internacional.

La percepción que se tiene de las Fuerzas Militares con relación a los derechos humanos ciertamente se edifica en los medios masivos de comunicación de

Norteamérica y Europa. Los medios nacionales han construido su propia visión a partir de las ópticas foráneas.

- **Sociedad colombiana.** Recoge la percepción de los medios de comunicación nacionales y extranjeros. Pese a esto, ha construido una imagen relativamente favorable de la Institución que hay que mantener.

7.10 PLAN DE MEDIOS

Para alcanzar sus objetivos, la estrategia de comunicación en derechos humanos para las Fuerzas Militares contempla la difusión masiva de información diaria, semanal y mensual, a través de los medios de comunicación nacionales, regionales, locales y comunitarios, y el empleo y desarrollo de cualquier campaña, recurso, mecanismo, herramienta y producto disponible en el espectro de la comunicación social que sea útil al propósito de la misma.

En este orden de ideas, el plan de medios prevé la realización de un sinnúmero de actividades específicas.

Televisión y medios audiovisuales. En esta dimensión se contempla la ejecución de:

- Invitar a un canal de la televisión privada (Caracol o RCN) para que lidere la campaña “La Fuerza de tus derechos”, ya sea a través del presentador de un programa de entretenimiento o de los actores de una novela o seriado con altos índices de *rating**.
- Producción de un comercial de televisión de 30 segundos de duración bajo el lema: “La Fuerza de tus derechos” para ser emitido a través de los canales de televisión públicos, privados y comunitarios, con cobertura nacional, regional y local. Se solicitará el aval de la Comisión Nacional de Televisión (CNT).

* Palabra técnica de origen inglés con la que se designa la actividad de medir la audiencia de un programa de televisión.

- Producción de un video clip de cinco minutos de duración bajo el mismo concepto creativo del comercial de televisión, para ser empleado en campañas específicas relacionados con el lanzamiento de productos.
- El tercer camino es lograr que la CNT autorice la salida al aire de un espacio de dos minutos antes de los noticieros de horario triple A, es decir de alto *rating*, donde se eduque al televidente sobre contenidos de derechos humanos y se muestren las actividades que las Fuerzas Militares realizan en pro de la defensa, respeto y promoción de los mismos.

Música.

- Invitación a un compositor y productor colombiano de prestigio ('Quique' Santander o José Gaviria) para que componga el *jingle* de la campaña que se adelantará para posicionar el mensaje principal de la estrategia, cual es "La Fuerza de tus derechos".
- Producción de la música de la campaña y arreglos.

Impresos.

- Diseño y producción de un afiche para que sea fijado en puntos claves de las principales ciudades del país bajo el mismo concepto creativo.
- Diseño y producción de pancartas para ser fijadas en los actos especiales que se programen en el marco de la estrategia y la campaña o campañas que se desprendan.

Publicidad exterior.

- Diseño y ubicación de vallas en puntos claves de las cuatro principales ciudades colombianas.

Material radiofónico. En esta dimensión se contempla el uso de las emisoras privadas, públicas e institucionales para dar a conocer la campaña base:

- Producción y divulgación de tres cuñas de expectativa en cuatro versiones regionales.
- Producción y divulgación de tres cuñas de sorpresa en cuatro versiones.
- Producción y divulgación de tres cuñas testimoniales en cuatro versiones.
- Producción y divulgación de cuatro microprogramas en cuatro versiones.

Prensa. Las Fuerzas Militares tienen una cobertura nacional que se debe reflejar en los medios de comunicación local, regional, nacional e incluso internacional.

- Articular una red nacional de corresponsales que se sustenta en las oficinas de prensa de cada Fuerza, para que en el nivel local y regional se proporcione información especializada a los medios de comunicación.
- Desarrollar desayunos de trabajo con la prensa en los diferentes niveles para intercambiar opiniones sobre la difusión de temas relacionados con las Fuerzas Militares y los derechos humanos.
- Preparar *dossier* de prensa para los desayunos de trabajo y otros encuentros con los medios de comunicación social, con los documentos y notas de prensa sobre el tema de derechos humanos.
- Programar con el apoyo de la Escuela Superior de Guerra o la Escuela de Justicia Penal Militar, la realización de un diplomado en derechos humanos para periodistas que cubran este tema.

Mercadeo de imagen.

- Invitar a un cantante o deportista colombiano de talla internacional (tipo Juanes) para que sea el embajador del respeto a los derechos humanos en las Fuerzas Militares.
- Efectuar alianzas con empresarios privados, colegios, instituciones de capacitación y medios de comunicación social, para garantizar la participación y la cobertura de Jornadas Públicas que se llevarán a cabo en las principales ciudades colombianas bajo el lema: “Las Fuerzas de tus derechos”.

Medios informáticos.

- Publicación de banner's con los eslogan de la estrategia en los portales más reconocidos de la web.

Otras herramientas.

- Promover la visita y el paso de la pista de derechos humanos entre investigadores, docentes y activistas.
- Programar con el apoyo de la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de Justicia Penal Militar o la Universidad Militar, la realización de foros, seminarios, encuentros, conversatorios y demás actividades académicas donde se trate el tema de los derechos humanos y las Fuerzas Militares. Los principales ponentes e invitados serán los activistas de las ong de mayor trayectoria y reconocimiento en el país.

7.11 CRONOGRAMA

Ver anexo 1.

7.12 EVALUACIÓN

La estrategia de comunicación está enmarcada en cuatro fases, que a la vez permiten efectuar su medición a través de encuestas y sondeos de opinión, de los que se pueden encargar al Departamento Nacional de Estadística (Dane) o a una firma consultora:

- Fase 1: **Implementación y producción** (junio – noviembre de 2006). Trata de la construcción de la imagen conceptual y visual y consta de realización de talleres de prensa, talleres regionales, de equipos de comunicación, preparación de la campaña de medios, acciones informativas externas, agenda ejecutiva y jornadas públicas.
- Fase 2: **Difusión, distribución y promoción de materiales para la ejecución de la campaña base** (diciembre de 2006 – mayo de 2007). Las actividades a desarrollar son agenda de intervención, lanzamiento y sostenimiento de la campaña de medios y promoción y difusión intensiva y extensiva.
- Fase 3: **Agendas de trabajo con los medios de comunicación social y diseminación ejecutiva de resultados** (junio – noviembre de 2007). Las actividades previstas son la realización de un informe de monitoreo de la campaña de medios, el refuerzo a la primera y segunda fase, diseminación, distribución y difusión y una campaña sostenida de prensa.
- Fase 4: **Sostenimiento y refuerzo** (diciembre de 2007 – mayo de 2008). Refuerzo de conceptos y nuevo seguimiento y monitoreo.

8. CONCLUSIONES

Los derechos humanos son aquellos valores inherentes a las personas que les permiten desarrollarse en condiciones de igualdad, dignidad y libertad, y que están reflejados como derechos y facultades en la Constitución y las leyes y en los convenios y tratados internacionales que los reconocen y protegen.

Por este motivo, hoy por hoy se acepta que todos estos principios, internacionalmente reconocidos, vienen a establecer el límite de las acciones y poder del Estado frente a las personas y sus derechos en cuanto a su estatus de individuo y ser social.

Del mismo modo se acepta universalmente que no se puede hablar de la existencia del Estado social de derecho o de democracia, sin derechos. Porque la construcción de la democracia debe ir paralelamente con el diseño y creación de condiciones de igualdad y equidad social para el desarrollo humano.

En este proceso, los derechos humanos han sido clasificados en generaciones, lo cual no implica ningún grado de importancia sino una categorización por el derecho que tutelan en sí mismos y por su orden de aparición o de reconocimiento.

La primera generación se refiere a los llamados derechos de libertad, es decir la vida, la integridad y las libertades. La segunda generación consagra los derechos civiles y políticos, en tanto que la tercera está constituida por los derechos económicos, sociales y culturales.

La cuarta generación fue promovida a partir de los años setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. La quinta y última generación agrupa aquellos derechos que se generan a partir del desarrollo científico y tecnológico y que están relacionados con la genética y la informática.

La protección jurídica de estos derechos, además de estar debidamente consagrada en la Carta Política y las leyes internas, funciona dentro de escenarios o sistemas que operan en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los más representativos son:

- El sistema universal, expresado en las Naciones Unidas con un cuerpo amplio de convenios y tratados que se fueron constituyendo desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Sistema Interamericano, a su vez, está representado por la OEA y una serie de convenios y tratados regionales de derechos humanos y de dos instancias operativas que son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el plano doméstico, la Constitución de 1991 hace una amplia enumeración de los derechos humanos y de las garantías individuales y los medios de protección de los mismos. Sin embargo, la percepción que sobre Colombia tienen los organismos internacionales y regionales de protección de la persona humana, no es la mejor.

Esta mirada se encuentra cargada de prejuicios. Ni siquiera los informes y relatorías de las Naciones Unidas escapan de las denuncias amañadas que producen las organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos. Éstas son hábilmente manipuladas con fines políticos por los organismos de fachada de las estructuras armadas ilegales en su afán de deslegitimar las instituciones democráticas colombianas.

La difusión que hacen los medios masivos de comunicación del contenido de estos informes, complica todavía más la situación. La prensa los reproduce sin efectuar un análisis y por lo menos un escrutinio juicioso sobre la veracidad de lo que allí aparece consignado.

Los informes tienen una constante: En todos se acusa a las Fuerzas Militares de ser la institución del Estado colombiano que mayormente viola derechos humanos. Lógicamente, esta actividad hace parte de la guerra política que las organizaciones armadas ilegales adelantan en contra del Estado en Europa y Norteamérica, en su aspiración de restarle apoyo internacional y obtener pronunciamientos desfavorables de estos gobiernos.

Todo un contrasentido, como quiera que la misión por excelencia de las Fuerzas Militares es y ha sido la de garantizar el imperio de la ley, a través de la defensa y conservación de la independencia, la seguridad y la estabilidad del Estado. Al mismo tiempo, con absoluta certeza se puede afirmar que al interior de las instituciones castrenses de Colombia, existe una bien fundamentada cultura de derechos humanos, la cual está soportada en la educación de su talento humano.

Y como quiera que la percepción general sobre derechos humanos y Fuerzas Militares se edifica a partir del cubrimiento que los medios de comunicación efectúan del conflicto armado, surge en aquel momento la necesidad institucional de formular una estrategia que rescate y proyecte el verdadero papel que desempeña el estamento armado colombiano en relación con esta problemática.

El planeamiento y la posterior ejecución de una estrategia de esta naturaleza, supone la ruptura de una serie de paradigmas corporativos:

El primero es aquel que considera los problemas de imagen de la institución como responsabilidad absoluta y única de las Jefaturas de Acción Integral. Por el contrario, una buena estrategia se cimenta con los aportes de aquellos funcionarios involucrados directa o indirectamente con la consecución de las metas.

El segundo paradigma es aquel que señala que la rapidez con la que se responda a las situaciones difíciles, necesariamente reduce el impacto negativo sobre la imagen. Tal afirmación no es siempre cierta.

Un tercer y último paradigma apunta a la dificultad para asumir nuevos retos e innovar en el no muy expedito camino de comunicar la imagen que se quiere de las Fuerzas Militares. Dificultad que adquiere mayor valor si se liga a una problemática tan escabrosa como la relacionada con los derechos humanos, más si esta hace parte de la agenda mundial.

La estrategia supone, al mismo tiempo, una importante inversión de tiempo y de recursos económicos. La suma del talento humano es otro aspecto no menos cardinal, pues el producto final parte de una construcción colectiva que se enriquece gracias a un sinnúmero de valores agregados que le darán mayor fuerza.

Los altos mandos de las Fuerzas Militares tienen que tomar conciencia de esta realidad so pena de que ésta o cualquier otra estrategia propuesta, se traduzca en el más absoluto fracaso.

De la lectura de los capítulos sexto y séptimo, se razona, de igual forma, que en las Fuerzas Militares nunca se ha concebido y mucho menos se ha desarrollado una estrategia de comunicaciones como tal. Han existido campañas y planes, mas no estrategias que se proyecten en el tiempo para dar solidez a una idea que se quiere comunicar.

Una premisa final. Así la estrategia esté bien elaborada, nunca rendirá mayores frutos si la actuación de las tropas no se ajusta precisamente al respeto de los derechos humanos. La realidad no sería análoga con la solución intelectual que se plantea en estas hojas a fin de proyectar a las Fuerzas Militares como una institución del Estado colombiano que respeta pero también defiende y promulga los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

AMBOS, Kai. Impunidad y derecho penal internacional. Medellín: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1977, p.49.

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES. Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Volumen I. Obligaciones convencionales de Colombia en materia de Derechos Humanos. Compilación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1994, p. 12.

CHIAVENTONE, Frederick J. La ética y la responsabilidad en la difusión de noticias. En: Military Review. Georgia. (may. – jun. 1995); 70p.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, s.d.

DURÁN BARBA, Jaime. Estrategias de comunicación política. En: Comunicación, estrategia y empresa. Medellín. (2003); 260p.

GARRIDO, Francisco Javier. Comunicación, estrategia y empresa. Medellín: Asociación Iberoamericana de Comunicaciones Estratégicas, 2003, 224p.

GONZÁLEZ SANABRIA, Yenith. Medios de comunicación como arma estratégica en la guerra limpia. En: Revista Fuerzas Armadas. Bogotá. Número 190 (marzo de 2004); 80p.

HENAO HIDRÓN, Javier. Constitución Política de Colombia. Bogotá: Temis S. A., 1998, 299p.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Estudios Básicos de Derechos Humanos III. San José: IIDH, 1995, 376p.

IZURIETA CÁNOVA, Roberto. Estrategia de comunicación para gobiernos. Buenos Aires: La Crujía, 2002, 260p.

JULIO ESTRADA, Alexei. La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000, p.255.

LÓPEZ, Justo Fernando, [sitio en Internet], disponible en: <http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro/Persona.htm>

MACHAMER, Richard. Evitando el conflicto entre los militares y la prensa en la próxima guerra. En: Military Review. Georgia. (ene. – feb. 1994); p. 36.

MEDIOS PARA LA PAZ. Para desarmar la palabra. Bogotá: Editorial Linotipia Bolívar, 2005, p. 13.

MERLE, Marcel. Sociología de las relaciones internacionales. s.d., p. 413.

MUÑOZ, Cecilia y ESGUERRA PORTO CARRERO, Leonor. La guerra y la paz en los medios. En: PROYECTO ANTONIO NARIÑO – MINISTERIO DE DEFENSA. Memorias del 'Primer seminario-taller Fuerza Pública, medios de comunicación y sociedad en el conflicto armado colombiano: una mirada desde la investigación, 1998-2001'. Bogotá: Ministerio de Defensa, 2001, p. 24.

NIETO LOAIZA, Rafael. Diferencias y similitudes entre los DD.HH. y el D.I.H. En: Operaciones militares en el marco del respeto y defensa de los DD.HH y el D.I.H en Colombia, Escuela Superior de Guerra. Bogotá. Única edición (jul. 2001); 127p.

NIKKEN, Pedro. El concepto de derechos humanos. En: Estudios básicos de derechos humanos. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, 337p.

NOGUERA LABORDE, Rodrigo. Introducción General al Derecho, volumen 1. Bogotá: Institución Universitaria Sergio Arboleda, 1996, 100p.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia - 2005. Bogotá: OACNUDH, 2006, 84p.

ORTIZ RIVAS, Hernán A. Los derechos humanos: Reflexiones y normas. Bogotá: Temis S.A., 1994, 194p.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Derechos Humanos y Trabajo Social No. 3. Bogotá: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, s.f., p. 7.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Derechos Humanos y Trabajo Social. Serie de capacitación profesional No. 1. Naciones Unidas. New York y Ginebra: s.e., 1995, p. 4.

PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La relación entre los periodistas y sus fuentes. Bogotá: PAN-Fescol, 2004, p. 9.

PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La infancia y la calidad periodística en el cubrimiento informativo del conflicto armado en Colombia. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p.p. 4-5.

PROYECTO ANTONIO NARIÑO. La televisión del conflicto: La representación del conflicto armado colombiano en los noticieros de televisión. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p. 22.

PROYECTO ANTONIO NARIÑO – MINISTERIO DE DEFENSA. Memorias del ‘Primer seminario taller Fuerza Pública, medios de comunicación y sociedad en el conflicto armado colombiano: Una mirada desde la investigación, 1998-2001’. Bogotá: Ministerio de Defensa, 2001, 30p.

PROYECTO ANTONIO NARIÑO. Estudio de casos: el cubrimiento de hechos de conflicto. Bogotá: PAN-Fescol, 2004, p. 3.

RAE. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid: s.e., 1984, 1.200p.

RAMELLI ARTEAGA, Alejandro. Derecho Internacional Humanitario y estado de beligerancia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001, p.23.

REY, Germán. El conflicto en las imágenes: Limpiarle el alma al oficio. En: La televisión del conflicto: La representación del conflicto armado colombiano en los noticieros de televisión. Bogotá: PAN-Fescol, 2005, p. 83.

RODRÍGUEZ GUILLERMO, Augusto y VARGAS, Fernando Antonio. La cara oculta del enemigo. Bogotá: Corporación Acción Colombia, 2002, 133p.

RUBIO, Julio E. Campus Estado de México, s.d.

[sitio en Internet], disponible en: web.idrc.ca/es/ev-30231-201-1-DO_TOPIC.html. Acceso el 22 de abril de 2006.

[sitio en Internet], disponible en: www.mujeresdeempresa.com/marketing/marketing001003.shtml. Acceso el 22 de abril de 2006

SULLIVAN, Marguerite H. La oficina de prensa responsable. Washington: Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2000, 72p.

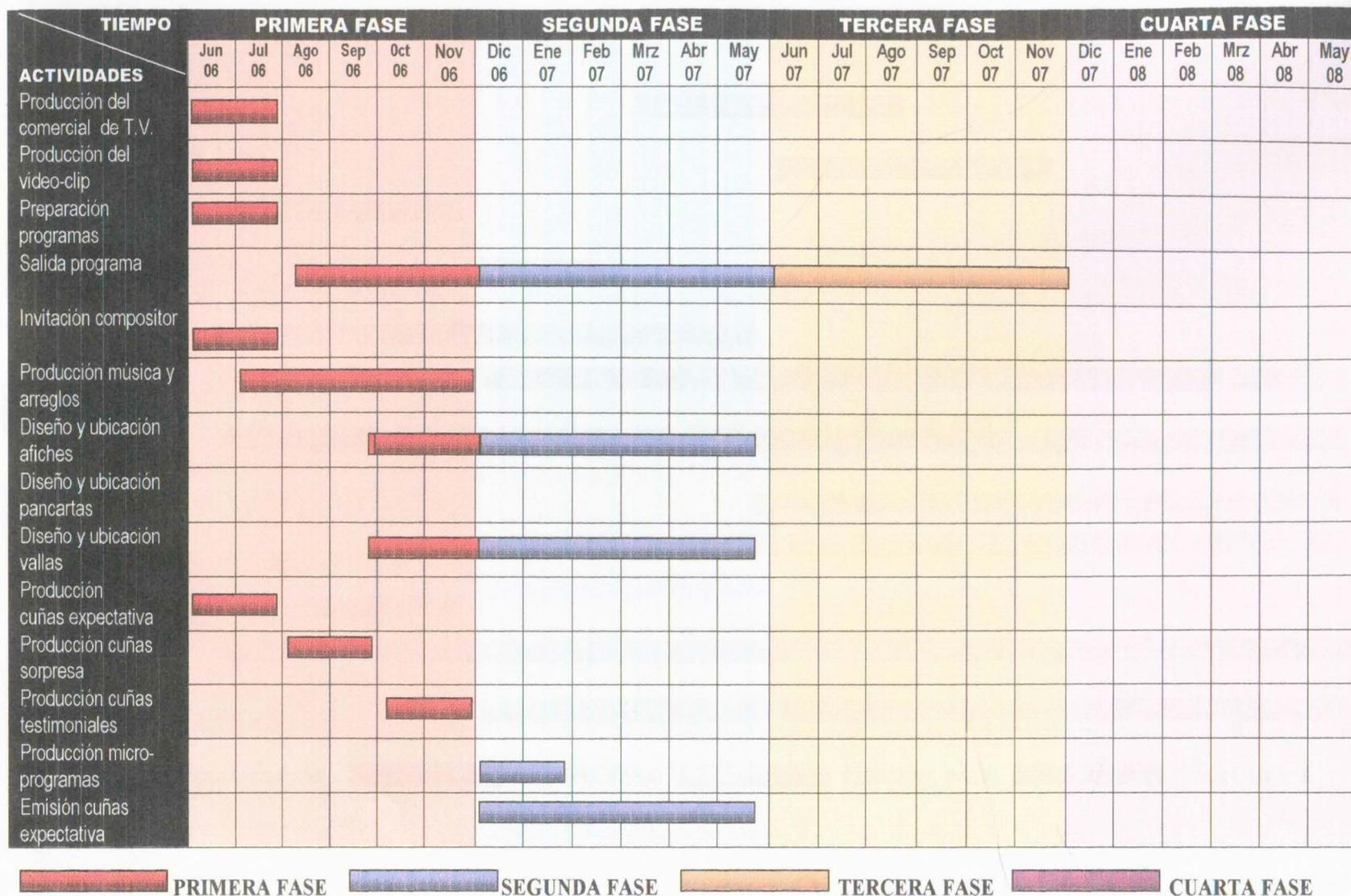
TAPIAS STAHELIN, Fernando. Operaciones Militares en el Marco del Respeto y Defensa de los DD.HH y del D.H.I. en Colombia. s.l., s.e., 2001.

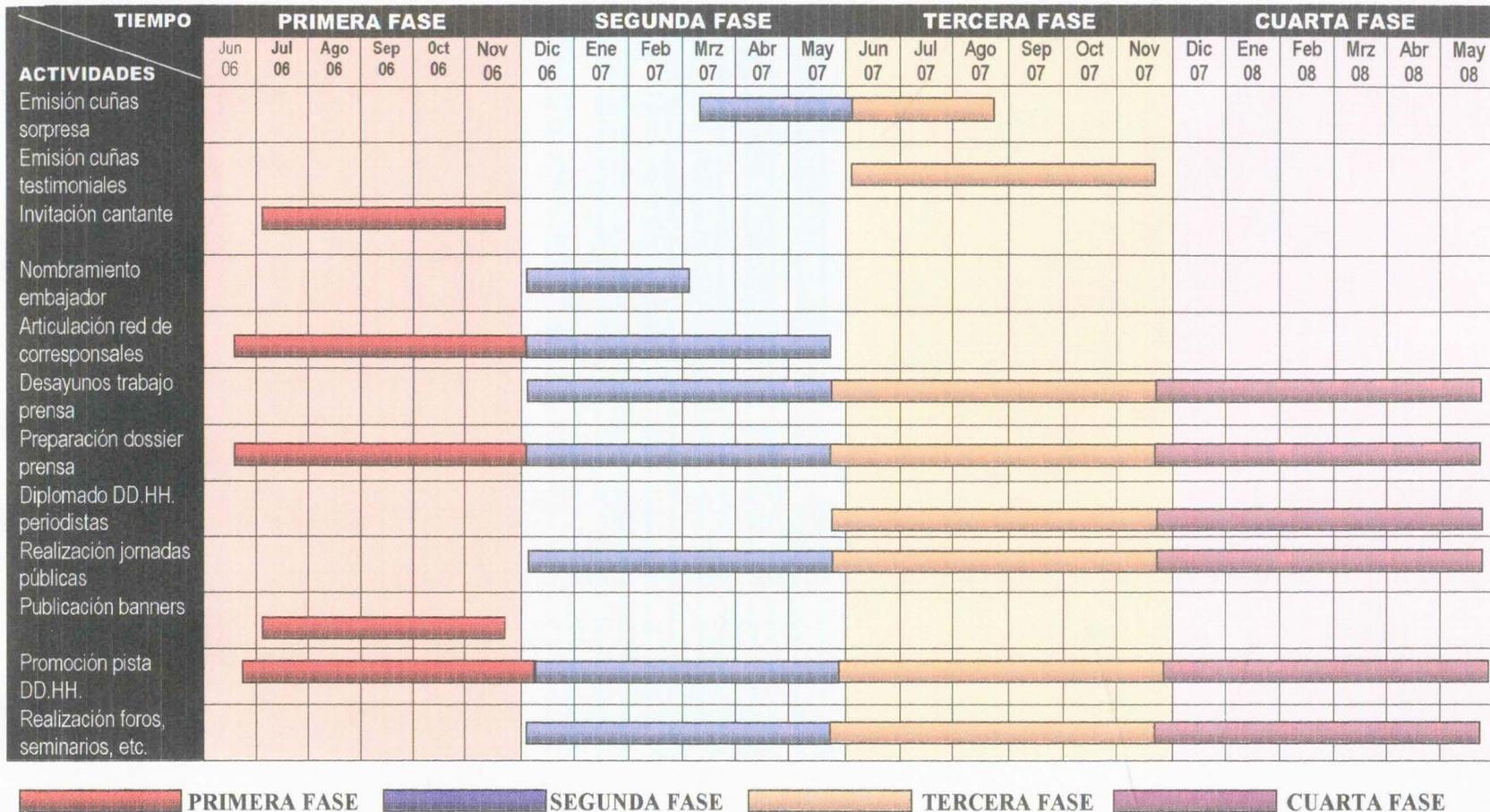
TRUVILLA ALMERIA, José. Derechos Humanos y medios de comunicación. En: Revista Comunicar, 9ª. Edición, 1987, p. 82.

VALENCIA TOVAR, Álvaro. Fuerzas Armadas y Derechos Humanos. En: Estudios básicos de derechos humanos. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, 337p.

WELLS-PETRY, Melissa. Periodistas como centinelas de la libertad. En: Military Review. Georgia. (ene. – feb. 1994); 70p.

ANEXO 1. Cronograma Estrategia de Comunicaciones





050522



BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"

16-1